

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y diez minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, D^a Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María Eva Fernández Romero, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asisten D. Juan Ramón Ferreira Siles y D. Juan José Ibáñez Martínez.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Interventor General D. Francisco Aguilera González; y el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita.

En el punto 13 se incorpora a la sesión la Adjunta a Intervención, D^a Francisca Sánchez, ausentándose el Interventor General, D. Francisco de Paula Aguilera González.

En primer lugar la Presidencia saluda a los presentes en el Salón de Plenos y a los que nos ven a través de TG7.

Acto seguido la Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **María Victoria**, 60 años, en Rincón de la Victoria, Málaga.
- **Concepción**, 25 años, en Campillos, Málaga.
- **María Ángeles**, 45 años, en Torrejón de Ardoz, Madrid.
- **Oriana**, 29 años, en Alicante.
- **Rossmery**, 39 años, en Torrijos, Toledo.
- **Jennifer**, 29 años, en El Viso del Alcor, Sevilla.
- **Sayuri**, 36 años, en L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona.
- **Natividad**, 48 años, en Catarroja, Valencia.
- **Mujer** de 36 años, en Riudecanyes, Tarragona.

Hasta la fecha, en 2025 se han producido:

- 1.342 víctimas mortales desde 2003.
- 65 menores asesinados/as desde 2013.
- 504 huérfanos/as menores de 18 años desde 2013.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

418

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de noviembre de 2025, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

419

**Proyecto de actuación en Cortijo Piedras Blancas. (Expte. 16630/2024).
Propuesta denegatoria.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 16630/2024 de la Dirección General de Urbanismo respecto a actuación extraordinaria en suelo rústico en c/ Virgen Blanca, nº 24, Cortijo "*Piedras Blancas*".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha 12 de junio de 2024, a través del registro electrónico estatal, D. JEDM presenta documento de proyecto de actuación (junio 2024) en c/ Virgen Blanca, nº 24, Cortijo "*Piedras Blancas*", para actividad de salón de celebraciones y hostelería, remitiendo expresamente a los informes emitidos en anterior expediente 4696/2018, a fin de agilizar la tramitación.

Tras la preceptiva tramitación del procedimiento administrativo relativo a un anterior proyecto de actuación en las mismas parcelas, con idéntico objeto, e instado por el mismo promotor (expte. 4696/2018), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó acuerdo denegatorio.

Del último documento de proyecto de actuación presentado (junio 2024) y documentos que adjunta, se desprenden, entre otros, los siguientes extremos:

Ámbito: Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, parcelas catastrales 45241A00000000001IQ y 18900A010000720000TS

Actividad pretendida: salón de celebraciones y hostelería

Promotor: JEDM

Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe, donde, entre otros, explica:

“ANTECEDENTES: Por Acuerdo del Plano municipal de 28 de marzo de 2014 se aprobó definitivamente la Innovación del PGOU para inclusión en el Inventario de edificaciones rústicas de las de la calle Virgen Blanca, 24 (expte. 2026/2011); y por Acuerdo del mismo órgano de 27 de mayo de 2022 se denegó la aprobación del Proyecto de Actuación para adecuación del “Cortijo Piedras Blancas” a salón de celebraciones y hostelería en c/ Virgen Blanca, 24 (expte. 4696/2018).

Las parcelas afectadas, no colindantes entre sí, tienen las referencias catastrales 451241A0000000000011Q, con una superficie de 2.569 m², y 18900A010000720000TS, con 2.564 m², con una superficie conjunta de 5.133 m². Están clasificadas por el PGOU dentro del Suelo no urbanizable de protección agrícola a regenerar. La unidad mínima de actuación en esta subcategoría es de 5.000 m². El POTAUG, por su parte, las incluye dentro del suelo afectado al sistema de asentamientos.

Sobre la primera de ellas existen una serie de edificaciones, que de acuerdo con la Innovación aprobada quedan incluidas en el Inventario en la forma siguiente:

DENOMINACIÓN	POLÍGONO	PARCELA	PAGO	SUP. PARCELA	SUP. EDIFICACIÓN
<i>C/ Virgen Blanca, 24</i>	<i>10</i>	<i>41-A</i>	<i>Arabial</i>	<i>2.652,13 m²</i>	<i>1.021 m²</i>

Una vez incluidas en el Inventario, las edificaciones existentes se pueden ajustar a las condiciones establecidas por los arts. 3.3.8 y 3.4.3.4 de las Normas urbanísticas del PGOU, que permite la compatibilidad con los usos Ocio y recreo en las edificaciones incluidas en el Inventario.

Se trataría de una actividad extraordinaria en suelo rústico, para la que los arts. 22 de la LISTA y 30 del RGLISTA exigen la tramitación de un Proyecto de actuación. En este sentido, se ha presentado Proyecto de Actuación para adecuación del Cortijo “Piedras Blancas” a salón de celebraciones y restaurantes, situado en c/ Virgen Blanca, 24, redactado por el Arquitecto D. AAS, que se ajusta a las determinaciones señaladas por los arts. 33 a 35 del RGLISTA.

Ahora bien, el objeto y las determinaciones del Proyecto de actuación presentado son los mismos que los del denegado por Acuerdo de 27 de mayo de 2022 en expte. 4696/2018, por lo que, al tratarse de dos parcelas no colindantes entre sí en las que no queda suficientemente acreditada la vinculación entre ellas, procedería resolver en el mismo sentido que el expediente anterior.

Debe indicarse, a efectos informativos, que en el Avance del PGOM aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2024, la parcela 45241A0000000000011Q aparece clasificada como suelo urbano. El documento de Avance se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.granada.org/urbanismo.nsf/byclave/avancepgom>”

En el procedimiento administrativo concerniente al anterior proyecto de actuación (enero 2020) en las mismas parcelas, con idéntico objeto, e instado por el mismo promotor

(expte. 4696/2018), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Denegar el proyecto de actuación promovido por D. JEDM, según documento técnico presentado con fecha de registro de entrada 14 de enero de 2020 (que sustituye, en subsanación de las deficiencias detectadas, al presentado con anterioridad), para adecuación a salón de celebraciones y restaurante del Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, que afecta a las parcelas catastrales 45241A00000000000011Q y 18900A010000720000TS; toda vez que, del contenido del documento técnico presentado, se desprende únicamente que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (junto a aquella donde se levanta la edificación inventariada) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m2), puesto que pudiera ser cualquier otra similar, dados la falta de colindancia entre ellas, el mantenimiento de su carácter agrícola, la inexistencia de edificaciones en esta finca, así como la ausencia en el documento técnico de una justificación fundamentada de la concreta necesidad de esa finca para la implantación de la actividad perseguida (que tampoco se considera acreditada en virtud de las justificaciones efectuadas por el recurrente en su escrito impugnatorio presentado en su día contra la preliminar inadmisión a trámite del proyecto de actuación).”

Como argumenta el Tribunal Supremo, por todas, en sentencia de 26 de mayo de 2000, *“para estimar que un acto administrativo es reproducción o confirmación de otro anterior consentido y firme es necesario que concurren los siguientes requisitos: identidad de contextos, que se trate de los mismos hechos y argumentos y que el acto dictado últimamente no amplíe o restrinja el inicialmente adoptado en su contenido y fundamento. O dicho en otros términos, que el segundo acto o decisión administrativa no represente la más mínima novedad del anterior, del que debe constituir una simple reiteración. La identidad de ambos acuerdos debe ser absoluta para poder entender que revela un aquietamiento con una decisión administrativa anterior, aunque no se exija la coincidencia literal entre el primer acto y el segundo”*.

El último proyecto de actuación (junio 2024) se presenta al amparo de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (RGLISTA), que deroga la precedente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), que regía durante la tramitación correspondiente al anterior proyecto de actuación (enero 2020).

Ahora bien, la actual LISTA y el RGLISTA que la desarrolla, con las someras modificaciones procedimentales que introducen en el procedimiento administrativo en relación con la derogada LOUA, no alteran la finalidad del proyecto de actuación como medio para obtener la autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico, esto es, la cualificación del suelo para ello (cfr. art. 22.3 de la LISTA y art. 32.1 del RGLISTA *versus* art. 42.3 de la derogada LOUA).

Las prescripciones del PGOU en lo que atañe a la unidad mínima de actuación en la correspondiente subcategoría (protección agrícola a regenerar) mantienen también idéntica redacción (art. 3.4.3, en relación con art. 3.1.5.2, de su Normativa).

Ambos proyectos de actuación (junio 2024 y enero 2020) coinciden en ámbito, objeto y promotor. Además, las determinaciones y justificaciones contenidas en el último proyecto de actuación (junio 2024), no enervan la motivación que justificó la denegación del primero (enero 2020), en cuanto a *“que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (junto a aquélla donde se levanta la edificación inventariada) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m2).”*

De este modo, si el órgano municipal competente (aceptando el informe-propuesta elevada y con fundamento en los razonamientos contenidos en los informes técnico y jurídico emitidos) entiende que el último proyecto de actuación (junio 2024) es prácticamente una reproducción del primero (enero 2020), para –con ocasión de la entrada en vigor de la LISTA- volver a tramitar el procedimiento administrativo a su amparo; puede considerarse, entonces, que concurren –en los términos explicados por el Alto Tribunal referidos anteriormente- identidad de hechos, argumentos e, incluso, sujeto y, así, procede confirmar la denegación adoptada por acuerdo plenario adoptado en sesión de 27 de mayo de 2022. En consecuencia, el nuevo acuerdo resulta una reproducción o confirmación de aquél, sin que quepa, por ende, nuevo recurso, sin perjuicio de que el interesado interponga el que tuviera por conveniente.

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, emitido informe jurídico de 2 de diciembre de 2025, de conformidad con lo expuesto, se estima que, procede la denegación confirmatoria del proyecto de actuación.

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo establecido el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 30 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2000; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Denegar el proyecto de actuación promovido por D. JEDM, según documento técnico presentado con fecha de registro de entrada 12 de junio de 2024 (prácticamente reproducción del registrado con fecha 14 de enero de 2020, denegado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022), para adecuación a salón de celebraciones y hostelería del Cortijo Piedras Blancas, situado en c/ Virgen Blanca, nº 24, que afecta a las parcelas catastrales 45241A00000000001IQ y 18900A010000720000TS; toda vez que, del contenido del documento técnico presentado, se desprende (con identidad de la fundamentación del anterior acuerdo plenario denegatorio citado) que la vinculación a la actuación de la finca con referencia catastral 18900A010000720000TS responde meramente a la pretensión de que la suma de ambas (junto a aquella donde se levanta la edificación inventariada) alcance la superficie mínima exigida (5.000 m²), puesto que pudiera ser cualquier otra similar, dados la falta de colindancia entre ellas, el mantenimiento de su carácter agrícola, la inexistencia de edificaciones en esta finca, así como la ausencia en el documento técnico de una justificación fundamentada de la concreta necesidad de esa finca para la implantación de la actividad perseguida.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que el presente acto administrativo se considera, por tanto, confirmación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2022 (expte. 4696/2018) de la Subdirección de Planeamiento) devenido firme, y, por consiguiente, no es susceptible de recurso, sin perjuicio de que interponga el que tuviera por conveniente.

TERCERO: Indicar al interesado la posibilidad de participar, por los cauces legalmente establecidos, en la tramitación para la aprobación del Plan general de ordenación municipal de Granada (PGOM), en cuyo documento de Avance (aprobado por la Junta de Gobierno Local el 12 de enero de 2024) la parcela 45241A00000000001IQ aparece clasificada como suelo urbano. El documento de Avance se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.granada.org/urbanismo.nsf/byclave/avancepgom>”

CUARTO: Notificar este acto administrativo al promotor.

420

Estudio de Detalle en Huerta del Rasillo y Camino de Purchil. Piscina Miami. (Expte. 19161/2023). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 19161/2023 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en calles Huerta del Rasillo y Camino de Purchil.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2025, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales que obran en el expediente, haciéndose constar:

Con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2023, por D. AMVC, en representación alegada de Suba Real Villalba, S.L., presenta documento técnico de estudio de detalle, que es complementado con resumen ejecutivo corregido, sus planos y plano georreferenciado del ámbito, presentados con fecha de registro de entrada 8 de agosto de 2023, así como con plano georreferenciado del área de movimiento, aportado con fecha de registro de entrada 10 de agosto de 2023.

Emitidos informes técnico y jurídico, 11 de agosto de 2023, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2023, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle en parcelas delimitadas por las calles Huerta del Rasillo y Camino de Purchil, que afecta a las parcelas catastrales 5745403VG4154D0001AU, 5745402VG4154D0001WU, 5745404VG4154D0001BU y 5745401VG4154D0001HU, promovido por Suba Real Villalba, S.L.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y portal de transparencia, del 18 de septiembre al 31 de octubre de 2023, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 187, de 2 de octubre de 2023, así como mediante notificación personal al interesado y a Patrimonio del Estado como colindante (practicada a través de plataforma ORVE, con fecha 18 de septiembre de 2023), sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

A los efectos del art. 105.2 del Decreto 550/2022, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), se consulta, como compañías suministradoras, a EDistribución Redes Digitales, S.L. (notificada el día 19 de septiembre de 2023) y a Emasagra; constando en el expediente administrativo electrónico sólo la contestación de esta última, mediante informe de 19 de noviembre de 2023, donde explica:

“Existe red de abastecimiento en la calle Huerta del Rasillo que a priori pudiera atender las demandas futuras solicitadas, pendiente de aportación de datos de dotaciones pormenorizadas o condiciones de presión en el futuro que aseguren dicha posibilidad.

Será necesario tener en cuenta la necesidad futura de instalación en dicha calle de una red de saneamiento para recogida de las aguas fecales y pluviales que pudiesen necesitar los futuros desarrollos objeto del estudio de detalle.

Se deberá tener en cuenta que esta empresa no tiene conocimiento en la actualidad de existencia de abastecimiento y saneamiento en el camino de Purchil junto a la fachada de la parcela que pudiese utilizarse para atender servicios futuros.

Una vez los promotores realicen los proyectos de urbanización/edificación correspondientes y aporten los datos de dotaciones y puntos de conexiones necesarios a Emasagra, se estudiará por esta empresa las redes a las que se considerará mejor opción su conexión futura desde el punto de vista operativo, o posibles necesidad de refuerzos y ampliaciones de redes, así como diámetros de acometidas y su posición óptima.”

Con fecha 29 de noviembre de 2023, se emite informe en materia de servidumbres aeronáuticas civiles, donde afirma: *“El ámbito de estudio no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de aeropuertos, aerogeneradores o instalaciones radioeléctricas civiles.”*

En cuanto a servidumbres aeronáuticas militares en relación con la Base aérea de Armilla, se emite informe favorable, fechado el día 14 de junio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes observaciones: *“que la ejecución de cualquier construcción (postes, antenas, edificaciones, naves, etc), instalación de medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción, plumas y similares) o actividades de fuegos artificiales y análogas (conciertos, espectáculos o actuaciones donde se utilicen sistemas de luces o láser), requerirá informe favorable por parte del Ministerio de Defensa, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento urbanístico.”*

La Administración estatal competente en materia de carreteras formula informe, con fecha 28 de noviembre de 2025, en sentido favorable con las siguientes observaciones:

“a) Conforme al Estudio Acústico aportado, se superan los objetivos de calidad acústica establecidos por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido para los usos previstos, proponiendo únicamente medidas de aislamiento en la envolvente de las edificaciones y, por tanto, sin garantizar los objetivos de calidad acústica en el exterior.

Se sugiere agotar el estudio de todas las medidas posibles como la instalación de pantallas acústicas o una posible reordenación de los volúmenes, para evitar la declaración de zona acústica especial.

b) Los medios de protección acústica que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de ruido vigente (Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002) transpuesta en el Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE de 18 de noviembre de 2003) y, en su caso, en la normativa autonómica o local, serán ejecutados con cargo a los promotores de los desarrollos, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible si afectaran a las zonas de protección del viario estatal, pudiendo situarse en la zona de dominio público (siempre que sean compatibles con la adecuada explotación y conservación de la carretera).

c) Las medidas que se ejecuten para garantizar los objetivos de calidad acústica son parte integrante de las obras de urbanización del ámbito, por lo que se deberá asegurar que se transfiera la obligación de conservarlas y mantenerlas tras la entrega de las obras de urbanización. En el caso de que la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización recaiga en Ayuntamiento, en el acta de recepción deberán aparecer expresamente en la relación de obras a conservar y mantener. En el caso de que recaiga la obligación de conservación en una entidad urbanística de aplicación, deberá recogerse en los documentos constituyentes de la misma. Se deberá comunicar a la Dirección General de Carreteras el traspaso de las obligaciones de conservación y mantenimiento entre los sucesivos sujetos obligados.

d) En el caso de que las medidas para garantizar los objetivos de calidad acústica necesiten de la ocupación de la zona de dominio público viario, el obligado a conservar y mantenerlas será el sujeto del pago del canon por ocupación del dominio público. Se deberá comunicar a la Dirección General de Carreteras el traspaso de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización con objeto de la tramitación del pago del canon por uso de dominio público viario entre los sucesivos sujetos obligados.

El presente informe se emite a los efectos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y no implica autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a las actuaciones que afecten o tengan influencia en las carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, para cuya tramitación deberá seguirse el procedimiento establecido legalmente.”

La Junta municipal de Distrito Ronda ha sido informada en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, según declara su Secretario, donde el vocal de la Asociación de Vecinos San José Obrero (Parque de la Rosaleda-Juventud) comenta “*que se destine a uso deportivo esa zona.*” Ante ello, ha de indicarse que una de las parcelas urbanísticas está calificada por el vigente PGOU con uso de equipamiento comunitario deportivo privado, pero los terrenos son de titularidad particular, susceptibles, por tanto, de explotación según la decisión de la iniciativa privada acorde a los usos urbanísticos pormenorizados atribuidos por el actual PGOU (con los posibles usos alternativos o compatibles dentro de su régimen regulador).

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Respecto al régimen de protección de datos personales, hay que estar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, cuyo art. 6 enumera cada una de las condiciones que, al menos, ha de concurrir para considerar lícito su tratamiento. Además, a nivel nacional, rige la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG), cuyos arts. 19 y ss. se dedican a

tratamientos concretos de los datos, y sus disposiciones adicionales séptima y octava regulan, respectivamente, la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, así como la potestad de verificación de las Administraciones públicas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que, procede la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 9 de diciembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento y del Director General de Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 9 votos en contra):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (con resumen ejecutivo corregido, planos, y georreferenciados del ámbito y del área de movimiento aportados) en

parcelas delimitadas por las calles Huerta del Rasillo y Camino de Purchil, que afecta a las parcelas catastrales 5745403VG4154D0001AU, 5745402VG4154D0001WU, 5745404VG4154D0001BU y 5745401VG4154D0001HU, promovido por Suba Real Villalba, S.L.

SEGUNDO: En las futuras actuaciones relacionadas con la urbanización y edificación de los suelos incluidos en el ámbito del estudio de detalle, se tendrán en consideración y se cumplirán, en lo que proceda, las condiciones y observaciones (relatadas en el cuerpo de este acto administrativo) establecidas por los informes mencionados en materia de servidumbres aéreas militares, de 14 de junio de 2024, y en materia de carreteras estatales, de 28 de noviembre de 2025, así como en el informe emitido por la compañía suministradora Emasagra, de 10 de noviembre de 2023.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO: Notificar este acto administrativo al promotor.

QUINTO: Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

421

Modificación de la Ordenanza núm. 25, reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal. (Expte. 227/2025 Intervención). Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 227/2025 de Intervención relativo a alegaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Residuos de Competencia Municipal, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario núm. 316, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2025.

En primer lugar se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el Orden del Día, obteniéndose la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco

Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Una vez ratificada la inclusión del expediente en el Orden del Día se pasa a tratar el fondo del asunto.

Durante el periodo de alegaciones, el cual ha vencido el día 10 de diciembre de 2025, han sido presentadas en tiempo y forma, las siguientes alegaciones:

- Por D^a MSSA.
- Por D^a MPPC.
- Por la Asociación de Constructores y Promotores de Granada.
- Por la Asociación Provincial de Empresarios del sector de Automoción ASEMTAGRA “Talleres de reparación y venta de vehículos automóviles” de la provincia de Granada. Incluida in voce al no constar la documentación aportada y presentada en plazo en el texto de la propuesta.
- Por el Grupo Municipal Socialista.
- Por el Grupo Municipal Vox.

En el expediente obra informe de Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2025, respecto de las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.
- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2025, y visto informe de Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del plazo legal por:

Por Doña SSA.

Por Doña MPPC.

Por Asociación de Constructores y Promotores de Granada.

Por la Asociación Provincial de Empresarios del sector de Automoción ASEMAGRA “Talleres de reparación y venta de vehículos automóviles” de la provincia de Granada.

Por el Grupo Municipal Socialista.

Por el Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO.- Con base en el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y las motivaciones que se ponen de manifiesto, desestimar las alegaciones presentadas por quienes se cita en base a lo que se indica:

ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA SSA.

En esta alegación se manifiesta oposición al modo de determinar la cuota de esta tasa, refiriéndose especialmente al informe económico financiero elaborado por la Dirección Técnica de Presupuestos y Contabilidad Analítica y por la Dirección General de Limpieza, Comercio, Consumo y Salud, como abstracto, complejo y caprichoso. Asimismo critica la manera de gestionar la recogida de residuos en esta ciudad.

Como indica el informe de la intervención, el estudio económico llevado a cabo está dentro de la interpretación del art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y cumple con todas las exigencias legales al respecto.

Se desestiman las alegaciones presentadas por Dña. MSSA sobre la base de informe de la Intervención General, al tiempo que se reafirma en la solidez del estudio económico-financiero llevado a cabo para establecer la cuota.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR DOÑA MPPC.

En esta alegación, se plantea que el límite de renta para la bonificación se aumente del 1,5 el IPREM a 2 veces el IPREM y que el plazo de la misma no sea anual, sino que se establezca en periodos de cinco años.

La bonificación se regula en el art. 11 de la ordenanza que no es objeto del presente expediente.

Por tanto se desestima la alegación presentada al no ser procedente.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR ASOCIACION DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE GRANADA.

Se alega vulneración del principio de seguridad jurídica por falta de claridad y previsibilidad de la cuota tributaria.

Respecto de esta cuestión, señalar que la determinación de la cuota es compleja, pero no por ello se vulnera el principio de seguridad jurídica, remitiéndonos al informe de intervención.

Se alega también vulneración de los principios de capacidad económica, igualdad y del principio “quien contamina paga” en la configuración de la cuota para la actividad de aparcamiento.

El valor catastral no es el único criterio para cuantificar la tasa de residuos.

Se alega igualmente improcedencia de la figura del sustituto del contribuyente en los arrendamientos.

Señalar que no se ha modificado en este expediente la figura del sustituto del contribuyente.

Se alega finalmente cuestionamiento del supuesto de no sujeción por autogestión de residuos.

El artículo 4.d) de la Ordenanza no se modifica por este expediente.

Por lo expuesto se desestiman las alegaciones formuladas.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL SECTOR DE AUTOMOCIÓN ASEMTAGRA “TALLERES DE REPARACIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES” DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Se solicita se exonere o bonifique de la tasa de basura a todos aquellos talleres que estén legalmente establecidos y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de tratamiento de residuos tóxicos y peligrosos le es exigible.

Ni el artículo 5 “Exenciones” ni el 11 “Bonificaciones y reducciones” se modifican en este expediente.

Por lo expuesto se desestiman las alegaciones formuladas.

Igualmente, in voce, se señala que estos talleres podrán acogerse al supuesto de no sujeción establecido en el artículo 4 de la ordenanza.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

PRIMERA.- *En la alegación nº 1, se propone incluir en el cálculo de la cuota variable el consumo anual de agua como factor de corrección. Este es un indicador que se puede utilizar, pero no es el único para aplicar el principio de que “quien contamina paga”.*

Señalar que en el modelo utilizado se han tenido en cuenta otros valores que también ponen de manifiesto el principio de capacidad económica, así como la aplicación del principio “quien contamina paga”.

TERCERA.- *La alegación nº 3 propone añadir incentivos al reciclaje.*

Ya en la propia determinación de la cuota se tiene en cuenta el principio de quien contamina paga, lo que por sí mismo supone un incentivo al reciclaje.

No obstante, se pretende continuar trabajando en este principio e ir mejorándolo.

ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX

Las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX hacen referencia a que el establecimiento de la tasa por imposición de la Ley 7/2022 no cumple precisamente con lo señalado en esta Ley.

Entendemos que, a pesar de lo complicado que ello resulta dada la propia redacción de la indicada Ley y el importante esfuerzo que ello ha supuesto, esta Ordenanza cumple con la Ley 7/2022.

Por todo ello, se desestiman las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX.

TERCERO.- Estimar la alegación formulada por el Grupo Municipal Socialista enumerada con el nº 2, referida a la bonificación por riesgo de exclusión social, entendiendo que supone una mejora en la tramitación de la misma, proponiendo la redacción del artículo 11.3 en los siguientes términos:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 11.4.d. de la Ley 7/2022 de Residuos, gozarán de una reducción del 90 por 100 en la cuota tributaria, las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, para los cuales se exigirá los mismos requisitos económicos de la reducción prevista en el apartado anterior, acreditado mediante cualquier documento en poder de la administración que la persona solicitante pueda autorizar a consultar por parte del órgano responsable de la tramitación”.

CUARTO.- Sobre escrito remitido a Intervención por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Granada de fecha 17 de noviembre de 2025, se deben realizar las siguientes consideraciones:

Se propone en este escrito una corrección de errores detectada en el artículo 4 introduciendo la palabra “principal” para evitar la imposibilidad técnica de efectuar prorrateo de forma automática en aquellos inmuebles en los supuestos en que en un mismo recibo se englobe la vivienda principal y otros elementos unidos funcionalmente a ésta.

Se acepta dicha corrección y se propone la redacción del siguiente tenor: “art. 4. C: Los inmuebles con uso catastral residencial, tanto en vivienda colectiva como unifamiliar, cuya modalidad constructiva principal sea la de garajes o trasteros, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas

de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana”.

QUINTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 25 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Residuos, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario núm. 316, en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, con la inclusión de la alegación estimada y la corrección de errores aceptada, enumeradas en los puntos anteriores.

La redacción de la modificación es la siguiente:

A) Artículo 8 “Cuota Tributaria”. Números 4, 5 y 6.

4. El término municipal de Granada se ha dividido en cuadrículas de 325 por 325 metros cuadrados, que figuran en el Anexo II de esta Ordenanza, para potenciar en el ámbito más aproximado posible la aplicación de los principios de pago por generación y quién contamina paga.

5. La cuota básica de gestión consistirá en una cantidad fija anual en función del valor y la superficie catastral del inmueble, resultando de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota Básica de Gestión Inmueble (CBGI)} = f(\text{Valor Catastral Inmueble}) + g(\text{Superficie Catastral Inmueble}) = f(\text{VCI}) + g(\text{SCI})$$

Las funciones $f(\text{VCI})$ y $g(\text{SCI})$ se definen como funciones lineales cuyo resultado genera un reparto de la CBG-objetivo en dos sumandos. A cada sumando se le denomina “ponderación” del parámetro.

$$\text{CBG}_{\text{objetivo}} = \Sigma \text{CBG}_{\text{inmueble}} = \Sigma f(\text{VC}_{\text{inmueble}}) + \Sigma g(\text{SC}_{\text{inmueble}})$$

Siendo:

$$\begin{aligned}\Sigma f(\text{VC}_{\text{inmueble}}) &= X\% * \text{CBG}_{\text{objetivo}} \\ \Sigma g(\text{SC}_{\text{inmueble}}) &= (1 - X\%) * \text{CBG}_{\text{objetivo}}\end{aligned}$$

$$\begin{aligned}X\% (\text{ponderación del parámetro Valor Catastral}) &= 42,50\% \\ 1 - X\% (\text{ponderación del parámetro Superficie}) &= 57,50\%\end{aligned}$$

En el Anexo I de la Ordenanza se recoge la tarifa para la Cuota Básica de Gestión Inmueble (CBGI), de manera que, dado un bien inmueble con sus tres parámetros característicos: uso principal, superficie construida y valor catastral, se determina la cuota que le corresponde, según los datos obtenidos del padrón catastral correspondiente al ejercicio de devengo.

6. Cuota Variable del inmueble:

La cuota variable se obtendrá del resultado de repartir entre los distintos inmuebles ubicados dentro de cada cuadrícula el coste de prestación estimado para cada ejercicio de devengo de los servicios de tratamiento y vertedero, lo que incluye el impuesto establecido

en el Capítulo II del Título VII de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, teniendo en cuenta la capacidad productiva de los usos catastrales y el porcentaje que éstos representan dentro de cada cuadrícula, calculada conforme a lo expresado en el Anexo II.

El importe de la cuota variable del inmueble (CVI) se obtiene del siguiente modo:

$$CV_{\text{inmueble}} = PER_{\text{inmueble}} * CV_{\text{por Kg residuo}} = (PTR_{\text{inmueble}} * \text{Índice}_{\text{cuadrícula}}) * CV_{\text{por Kg residuo}} \\ = (Superficie_{\text{inmueble}} * PIR_{\text{m2uso}}) * \text{Índice}_{\text{cuadrícula}} * CV_{\text{por Kg residuo}}$$

Siendo:

CV_{inmueble} : cuota variable de un inmueble (CVI)

PER_{inmueble} : producción estimada de residuos de un inmueble teniendo en cuenta su ubicación espacial en la malla de cuadrículas 325x325m².

$CV_{\text{por Kg residuo}}$: coste en euros del Kg de residuos.

PTR_{inmueble} : producción teórica de residuos de un inmueble sin tener en cuenta su ubicación espacial en la malla de cuadrículas 325x325m²

$\text{Índice}_{\text{cuadrícula}}$: índice de conversión entre toneladas teóricas y toneladas recogidas en la cuadrícula del inmueble

$Superficie_{\text{inmueble}}$: superficie catastral construida del inmueble

PIR_{m2uso} (Producción Inmueble de Residuos): media en Granada de Kg recogidos por m² de uso principal del inmueble rectificada para obtener las toneladas por uso.

El Anexo II recoge la cuota variable correspondiente a cada inmueble, en función del número de toneladas de residuos que se generen en la cuadrícula en la que el mismo se ubica.

B) Artículo 9: Disposiciones comunes a todos los inmuebles para la determinación de la cuota.

Si las superficies y valores catastrales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no estuvieran individualizados tampoco procederá la individualización de los recibos o liquidaciones de esta tasa, prevaleciendo el uso de la correspondiente unidad catastral.

En la determinación de la cuota variable las toneladas y los costes a utilizar serán los que se recojan en el estudio económico financiero preceptivo de la tasa.

La suma de superficies por usos existentes, junto a las toneladas de residuos generados por el tratamiento y el impuesto al vertedero se publicará en cada una de las cuadrículas homogéneas en las que se divide el término municipal a efectos de esta tasa, referidos a una anualidad.

C) Anexos I y II, denominados respectivamente, Cuota Básica de Gestión (CBG) y Cuota Variable (CV), adjuntos al presente acuerdo.

D) Queda suprimido el Anexo III de la Ordenanza Fiscal N° 25, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, por incluirse su contenido en el Anexo II, denominado Cuota Variable (CV).

E) Artículo 11.3 que queda redactado como sigue:

“Conforme a lo dispuesto en el art. 11.4.d. de la Ley 7/2022 de Residuos, gozarán de una reducción del 90 por 100 en la cuota tributaria, las personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, para los cuales se exigirá los mismos requisitos económicos de la reducción prevista en el apartado anterior, acreditado mediante cualquier documento en poder de la administración que la persona solicitante pueda autorizar a consultar por parte del órgano responsable de la tramitación”.

F) Apartado C del artículo 4 quedando redactado de la forma siguiente:

“art. 4. C: Los inmuebles con uso catastral residencial, tanto en vivienda colectiva como unifamiliar, cuya modalidad constructiva principal sea la de garajes o trasteros, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana”.

SEXTO.- Ordenar la publicación del texto de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro y consolidado de la ordenanza en la página web municipal.

422

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado bajas en otras aplicaciones presupuestarias y con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a Intereses de Depósitos y al Fondo Complementario de Financiación e impuestos estatales correspondientes a la liquidación definitiva del ejercicio 2023 y actualización de las entregas a cuenta de este ejercicio. (Expte. 243/2025). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención núm. 243/2025 relativo a crédito extraordinario y suplemento de crédito 144.1.06.2025 aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 y publicado para su exposición pública el 5 de noviembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 211, anuncio núm. 58881.

Durante el periodo de exposición pública, del 6 hasta el 26 de noviembre de 2025 inclusive, se han presentado las siguientes alegaciones:

1)

Número anotación	Fecha anotación	Remitente
2025245467	26/11/2025 23:41	JN,MC
2025245466	26/11/2025 23:38	G,CLA
2025245465	26/11/2025 23:35	MP,L
2025245464	26/11/2025 23:35	CG,EJ
2025245463	26/11/2025 23:30	RS,M
2025245462	26/11/2025 23:29	MV,E

2025245460	26/11/2025 23:25	LA,JA
2025245459	26/11/2025 23:23	MR,Z
2025245458	26/11/2025 23:17	DF,LM
2025245453	26/11/2025 22:30	VM,C
2025245451	26/11/2025 22:28	SM,AE
2025245449	26/11/2025 22:26	GDD,JM
2025245448	26/11/2025 22:25	PP,JM
2025245446	26/11/2025 22:19	SF,AL
2025245444	26/11/2025 22:18	GR,J
2025245442	26/11/2025 22:14	ZS,AI
2025245441	26/11/2025 22:13	D,N
2025245439	26/11/2025 22:10	HM,M
2025245436	26/11/2025 22:06	MDV,J
2025245435	26/11/2025 22:02	CM,A
2025245434	26/11/2025 22:02	BL,T
2025245433	26/11/2025 22:01	RM,MT
2025245432	26/11/2025 21:57	OH,R
2025245430	26/11/2025 21:50	GA,JA
2025245428	26/11/2025 21:49	GR,RM
2025245424	26/11/2025 21:44	TC,L
2025245423	26/11/2025 21:42	GG,AJ
2025245422	26/11/2025 21:36	TJ,MDM
2025245421	26/11/2025 21:34	GO,L
2025245419	26/11/2025 21:28	R,YRM
2025245417	26/11/2025 21:21	RO,P
2025245416	26/11/2025 21:18	RA,FC
2025245415	26/11/2025 21:16	SR,C
2025245414	26/11/2025 21:12	VG,M
2025245413	26/11/2025 21:10	BH,EM
2025245411	26/11/2025 21:05	RR,JL
2025245409	26/11/2025 21:01	JB,J
2025245407	26/11/2025 20:58	PR,MC
2025245402	26/11/2025 20:46	JS,L
2025245401	26/11/2025 20:44	RG,OS
2025245398	26/11/2025 20:34	OF,LF
2025245397	26/11/2025 20:30	RR,O
2025245395	26/11/2025 20:29	JS,L
2025245383	26/11/2025 20:04	VL,MT
2025245373	26/11/2025 19:38	NPM,F
2025245368	26/11/2025 19:25	S,M
2025245367	26/11/2025 19:19	BAEJ,M
2025245363	26/11/2025 19:14	M,FZ
2025245361	26/11/2025 19:09	B,F
2025245308	26/11/2025 16:50	CR,E
2025245292	26/11/2025 15:32	RM,L
2025245243	26/11/2025 14:01	AK,M
2025245233	26/11/2025 13:54	EB,AV
2025245222	26/11/2025 13:44	BM,D
2025245188	26/11/2025 13:24	CZ,JA
2025245184	26/11/2025 13:21	DF,X
2025244986	26/11/2025 12:01	CG,E
2025244975	26/11/2025 11:58	HT,MW
2025244961	26/11/2025 11:54	OA,A

2025244954	26/11/2025 11:50	IG,AM
2025244942	26/11/2025 11:46	VC,P
2025244931	26/11/2025 11:43	B,SL
2025244920	26/11/2025 11:39	PF,AR
2025244912	26/11/2025 11:35	EC,GJ
2025244910	26/11/2025 11:34	GE,A
2025244893	26/11/2025 11:30	LM,E
2025244828	26/11/2025 11:03	MS,P
2025244777	26/11/2025 10:41	OB,AS
2025244664	26/11/2025 09:24	CC,V
2025244406	26/11/2025 07:16	MT,A
2025244397	25/11/2025 23:20	AR,A
2025244391	25/11/2025 22:51	GB,D
2025244390	25/11/2025 22:46	RA,IB
2025244388	25/11/2025 22:45	MG,I
2025244387	25/11/2025 22:37	BN,G
2025244386	25/11/2025 22:36	SR,G
2025244384	25/11/2025 22:26	RA,IB
2025244381	25/11/2025 22:11	MH,E
2025244379	25/11/2025 22:05	
2025244356	25/11/2025 20:26	C,FX
2025244273	25/11/2025 16:36	NM,MDC
2025244154	25/11/2025 13:26	NM,MDC
2025244067	25/11/2025 12:45	CR,C
2025244011	25/11/2025 12:22	GNS,ML
2025244003	25/11/2025 12:19	CS,M
2025243963	25/11/2025 12:05	D,CC
2025243790	25/11/2025 11:09	FD,JR
2025243672	25/11/2025 10:24	BS,FJ
2025243630	25/11/2025 10:06	MA,J
2025243622	25/11/2025 10:04	RA,S
2025243590	25/11/2025 09:58	DB,P
2025243541	25/11/2025 09:48	PD,I
2025243446	25/11/2025 09:33	GP,JJ
2025243345	25/11/2025 08:41	X,L
2025243320	25/11/2025 08:35	CDL,A
2025243289	25/11/2025 08:26	DS,A
2025243185	24/11/2025 23:16	MG,E
2025243182	24/11/2025 23:06	ES,A
2025243181	24/11/2025 23:05	TR,FJ
2025243146	24/11/2025 20:33	GM,E
2025243087	24/11/2025 18:26	FS,MV
2025243079	24/11/2025 18:06	MG,MJ
2025243072	24/11/2025 17:50	OP,M
2025243040	24/11/2025 16:30	LC,G
2025243015	24/11/2025 15:20	MR,SL
2025242994	24/11/2025 14:16	SA,B
2025242992	24/11/2025 14:11	AC,G
2025242981	24/11/2025 14:04	CG,M
2025242972	24/11/2025 13:57	LR,EM
2025242951	24/11/2025 13:47	AR,JJ
2025242947	24/11/2025 13:45	SS,MDC
2025242913	24/11/2025 13:34	HR,L

2025242871	24/11/2025 13:18	PS,AM
2025242680	24/11/2025 12:11	RO,G
2025242500	24/11/2025 11:17	GC,MDC
2025242381	24/11/2025 10:41	LA,JV
2025242327	24/11/2025 10:17	SR,E
2025242305	24/11/2025 10:06	MR,R
2025242294	24/11/2025 10:03	PM,MDC
2025242023	24/11/2025 08:30	MA,MJ
2025242019	24/11/2025 08:30	GR,P
2025242010	24/11/2025 08:28	SC,M
2025241984	24/11/2025 08:18	VM,I
2025241983	24/11/2025 08:17	M,L
2025241982	24/11/2025 08:17	GQ,FJ
2025241981	24/11/2025 08:17	GC,M
2025241975	24/11/2025 08:16	BP,M
2025241805	24/11/2025 07:36	NM,LE
2025241803	24/11/2025 07:36	DG,ML
2025241795	24/11/2025 07:32	VJ,LN
2025241794	24/11/2025 07:31	GA,JA
2025241787	24/11/2025 00:00	GP,T
2025241786	24/11/2025 00:00	VS,AF
2025241783	24/11/2025 00:00	ZC,AL
2025241782	24/11/2025 00:00	CR,MI
2025241780	24/11/2025 00:00	JL,MDC
2025241770	24/11/2025 00:00	RT,L
2025241769	24/11/2025 00:00	MS,G
2025241768	24/11/2025 00:00	RF,LD
2025241767	24/11/2025 00:00	RT,R
2025241765	24/11/2025 00:00	TM,L
2025241747	24/11/2025 00:00	HP,R
2025241742	24/11/2025 00:00	MG,S
2025241719	24/11/2025 00:00	RR,PM
2025241717	24/11/2025 00:00	RS,J
2025241691	24/11/2025 00:00	BF,T
2025241690	24/11/2025 00:00	GB,JC
2025241689	24/11/2025 00:00	BA,M
2025241688	24/11/2025 00:00	GR,VM
2025241682	24/11/2025 00:00	SG,L
2025241646	24/11/2025 00:00	GM,A
2025241639	24/11/2025 00:00	ML,SA
2025241620	24/11/2025 00:00	L,A
2025241617	24/11/2025 00:00	GG,AJ
2025241595	21/11/2025 20:33	BR,N
2025241542	21/11/2025 15:20	MDT,J
2025241500	21/11/2025 13:51	MA,E
2025241499	21/11/2025 13:51	AG,D
2025241453	21/11/2025 13:18	LA,A
2025241094	21/11/2025 10:56	CP,P
2025240696	21/11/2025 08:07	GD,C
2025240668	21/11/2025 08:02	GS,B
2025240647	21/11/2025 07:59	RM,M
2025240645	21/11/2025 07:59	AF,L
2025240634	21/11/2025 07:56	AG,M

2025240633	21/11/2025 07:54	MA,AD
2025240610	20/11/2025 22:25	MG,MDC
2025240597	20/11/2025 21:35	RP,N
2025240539	20/11/2025 18:46	RR,E
2025240487	20/11/2025 15:21	VI,MI
2025240449	20/11/2025 14:01	CT,AM
2025240441	20/11/2025 13:56	MO,LT
2025240405	20/11/2025 13:30	MF,J
2025240404	20/11/2025 13:29	MC,LM
2025240393	20/11/2025 13:25	AP,P
2025239985	20/11/2025 10:56	CC,LB
2025239956	20/11/2025 10:41	GG,P
2025239601	20/11/2025 08:30	RC,LE
2025239525	20/11/2025 08:19	TJ,E
2025239501	20/11/2025 08:15	GD,C
2025239491	20/11/2025 08:14	FM,A
2025239402	20/11/2025 07:55	PG,D
2025239329	20/11/2025 00:12	CE,N
2025239323	19/11/2025 23:16	EG,M
2025239307	19/11/2025 21:06	LS,MDLA
2025239282	19/11/2025 19:44	HR,L
2025239175	19/11/2025 15:01	JF,A
2025239144	19/11/2025 14:03	SH,P
2025238703	19/11/2025 11:21	MM,A
2025238055	19/11/2025 08:48	CR,A
2025237992	19/11/2025 08:35	SC,AM
2025237928	19/11/2025 08:17	VR,IM
2025237908	19/11/2025 08:13	AO,JD
2025237895	19/11/2025 08:07	JC,C
2025237799	19/11/2025 07:11	OP,M
2025237795	19/11/2025 00:43	PM,AI
2025237787	18/11/2025 23:29	JV,AJ
2025237785	18/11/2025 23:16	SA,AI
2025237715	18/11/2025 18:18	YU,E
2025237650	18/11/2025 16:20	JJ,C
2025237646	18/11/2025 16:10	JF,A
2025237608	18/11/2025 14:23	MC,S
2025237526	18/11/2025 13:25	GM,J
2025237461	18/11/2025 13:05	GH,P
2025237169	18/11/2025 11:29	KJ,I
2025237162	18/11/2025 11:26	HR,F
2025237157	18/11/2025 11:24	HR,F
2025236906	18/11/2025 09:34	CL,E
2025236699	18/11/2025 08:40	SA,A
2025236475	17/11/2025 21:28	NG,MDLA
2025236196	17/11/2025 13:22	PG,C
2025236183	17/11/2025 13:20	LJ,MD
2025236170	17/11/2025 13:13	CM,A
2025236164	17/11/2025 13:11	AA,L
2025236003	17/11/2025 12:12	SV,M
2025235831	17/11/2025 11:23	MR,B
2025235740	17/11/2025 11:10	FG,D
2025235718	17/11/2025 11:07	JP,M

2025235604	17/11/2025 10:53	MM,M
2025235599	17/11/2025 10:52	MM,M
2025235386	17/11/2025 10:16	LR,D
2025234489	17/11/2025 00:00	G,TJ
2025234447	17/11/2025 00:00	CS,M
2025234446	17/11/2025 00:00	CS,M
2025234441	17/11/2025 00:00	PG,A
2025234389	17/11/2025 00:00	CL,I
2025234388	17/11/2025 00:00	RD,C
2025234361	17/11/2025 00:00	DLTO,M
2025234360	17/11/2025 00:00	RH,MT
2025234200	14/11/2025 13:47	MB,A
2025232585	13/11/2025 22:49	SA,C
2025232582	13/11/2025 22:30	AE,I
2025232558	13/11/2025 21:05	CO,MC
2025232515	13/11/2025 19:24	PM,M
2025232263	13/11/2025 13:21	SA,A

2) D^a Raquel Ruz Peis en representación del Grupo Municipal Socialista.

3) D^a. Eva Fernández Romero, D. Jacobo Calvo Ramos y D^a Nuria Gutiérrez Medina, en su condición de patronos de la Fundación Granada Educa.

Asimismo se han presentado en plazo las siguientes alegaciones:

- D. GHR.
- D^a VPM.
- D. BJMP.
- D. RARZ.
- D. FCL.
- D^a RRM.
- D^a ERSDLB.
- D. EFCM.

Y fuera de plazo, 2 de diciembre de 2025, se ha presentado una alegación por D^a CDL que se inadmite.

En el expediente obran informes del Sr. Interventor General, de fechas 4 y 12 de diciembre de 2025, respecto de las alegaciones presentadas.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 9 votos en contra emitidos por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 2 abstenciones emitidas por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 10 de diciembre de 2025, en base a los informes del Sr. Interventor General, de fechas 4 y 12 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, por quienes se cita en la parte expositiva del presente acuerdo, en base a informes del Sr. Interventor General, de fechas 4 y 12 de diciembre, obrantes en el expediente, y que literalmente dice:

“Todas las alegaciones presentadas vienen referidas a la parte de suplemento de crédito que se financia con la baja de la aportación a la Fundación Granada Educa, concretamente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
0709	23104	48110	SUBVENCION ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR Y A LA EXCL RESIDEN	65.560,00
0902	33402	46701	TRANSFERENCIA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO GARCÍA LORCA	29.594,08
1103	44111	47200	SUBV TRANSPORTE URBANO	3.608.619,44
			TOTAL	3.703.773,52

BAJAS EN APLICACIONES

Org	Área	Eco	Descripción	Importe
1108	17211	22706	ASISTENCIA TECNICA SOSTENIBILIDAD, AGENDA URBANA Y FONDOS EU	223.199,00
0604	92006	64100	ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA ELECTRÓNICA	138.498,17
1106	13201	62902	ARMAMENTO Y ELEMENTOS POLICÍA LOCAL	11.813,05
0302	16231	46101	IMPUESTO VERTEDERO DIPUTACION	177.870,89
0902	33300	63300	INVERSIONES MEJORA SONIDO TEATRO ISABEL LA CATÓLICA	80.000,00
1001	92401	62504	EQUIPAMIENTO DE CENTROS CÍVICOS Y ESPACIOS ESCÉNICOS	39.132,99
1106	32603	63905	MATERIAL INVENTARIABLE DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	7.000,00
0302	16211	22602	CAMPAÑA INFORMATIVA Y SENSIBILIZACION RECOGIDA	42.992,20
1201	15101	48000	SUBVENCIONES COLEGIOS EUC	50.000,00
0604	92006	62710	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIRMA BIOMÉTRICA	30.000,00

1102	13301	62900	INVERSION EN SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL PERIMETRO ZBE	43.991,20
1106	13201	62302	MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL	26.628,04
1201	15221	48902	REALOJOS MUDANZAS -SANTA ADELA-	20.000,00
0604	92006	63710	ADQUISICIÓN DE SISTEMA AUDIOVISUAL PARA SALÓN DE PLENOS	150.000,00
1012	17101	61904	INVERSIONES EN MEJORAS PLAZAS, CALLES, PARQUES Y JARDINES	200.000,00
1106	32603	63700	PLAN SEGURIDAD VIAL DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	2.000,00
0302	16211	62400	VEHICULOS RECOGIDA RESIDUOS SUBVENCION	863.040,00
0302	16211	62500	CONTENEDORES RECOGIDA SEPARADA BIORESIDUOS FNG	141.781,15
0805	93201	41000	TRANSFERENCIA A LA AGENCIA MPAL TRIBUTARIA	500.000,00
0201	32301	48101	FUNDACIÓN GRANADA EDUCA APORTACIÓN MUNICIPAL	597.500,06
1103	44111	22700	ASIST TÉCNICA ESTUDIO REVERSIÓN TRANSP PÚBL Y NUEVA CONCES	108.000,00
1106	13201	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS POLICIA LOCAL	45.000,00
0607	92006	22706	CENTRO DE OPERACIONES DE CIBERSEGURIDAD	77.346,77
1101	13301	62301	CAMARAS CONTROL PERIMETRO ZBE	126.576,00
1103	44111	46706	APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO TRANSPORTE	1.404,00
			TOTAL	3.703.773,52

Sobre el resto del expediente no se han presentado alegaciones, por lo que en aplicación del principio de conservación del acto administrativo, debe entenderse aprobado definitivamente.

Procede efectuar las observaciones que a continuación se indican:

A) Sobre las presentadas por los relacionados en el apartado 1) de este informe:

a) Falta de acreditación del carácter específico, determinado e inaplazable del gasto en transporte.

En el expediente se dice expresamente que una de las finalidades de la modificación presupuestaria es: “2. Atender a la liquidación del ejercicio 2023 del contrato de concesión administrativa para el establecimiento y explotación del transporte urbano de Granada.” Se acompaña informe del Jefe del Servicio de Transportes con el conforme del Subdirector General de Transportes de 31 de julio de 2025 donde se propone: “Se apruebe como liquidación del ejercicio 2023 la cantidad de 3.608.619,44 € a favor de la concesionaria.” Del mismo cabe deducir el carácter específico, determinado e inaplazable del gasto en transporte, ya que el concesionario de transporte tiene una obligación exigible al Ayuntamiento de Granada que no admite demora de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que la convierte en inaplazable.

b) Indebida financiación de la modificación mediante baja en un servicio esencial sin justificación.

La Fundación granada Educa liquidó el ejercicio 2024 con 1.212.808,68 euros de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes (dinero en bancos), un Patrimonio neto de 2.102.730,64 euros donde se incluyen 911.045,24 euros en Reservas. A la finalización del tercer trimestre de 2025 el efectivo era de 1.269.846,27 euros.

Con esos datos dar de baja 597.500,06 euros de la aportación municipal no tiene por qué perturbar el cumplimiento del servicio de la Fundación Granada Educa.

c) Vulneración de los principios de estabilidad presupuestaria y buena gestión financiera de la FPLGE.

La estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Granada se mide en términos consolidados donde está incluida la Fundación Granada Educa, el trasvase de dotaciones a nivel interno no altera su cálculo.

El principio de buena gestión financiera no se violenta y no es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.

d) Vulneración de la doctrina de los actos propios y del principio de confianza legítima (Declaración institucional de 30 de mayo de 2016).

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.

e) Vicio procedimental por falta de consulta y participación del patronato de la FPLGE.

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.

f) Priorización indebida de servicios en detrimento de un derecho fundamental.

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.

B) Sobre las presentadas en los apartados 2) y 3) de este informe:

a) Vulneración del artículo 32.1 de los Estatutos de la Fundación Granada Educa sobre la obligación municipal de garantía del mantenimiento económico de las Escuelas Infantiles Municipales.

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.

b) Naturaleza jurídica de las reservas fundacionales y desviación de patrimonio de sus fines legales.

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria. La modificación presupuestaria da de baja la aportación municipal del ejercicio 2025, no acuerda nada en relación a las reservas fundacionales.

c) Contradicción institucional y ausencia de participación del Patronato.

No es motivo legal de reclamación contra la modificación presupuestaria.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente expediente de Intervención 243/2025 Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 144.1.06.2025 en la parte del mismo al que se refieren las alegaciones.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(Se ausenta de la sesión la Sra. Gutiérrez Medina)

423

Reconocimiento extrajudicial de créditos a la Empresa SABICO SEGURIDAD, S.A. (Expte. 287/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 287/2025 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A.

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de diciembre de 2025, rubricada al margen por el Interventor General, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

“Por parte del Interventor General se ha emitido informe de fecha 4 de diciembre de 2025 con el siguiente contenido:

“Con fecha 31 de octubre de 2025 el Pleno de la Corporación acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A., CIF A20202487, por importe de 146.666,10 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, realizados sin cobertura contractual.

Se han recibido en la Intervención municipal otra relación de facturas por los mismos servicios, sin que se haya adjudicado aún el nuevo contrato:

<i>Nº de Documento</i>	<i>Fecha Dto.</i>	<i>Importe Total</i>
25FWV00033	31/01/2025	8.150,95
25FWV00032	31/01/2025	8.150,95
25FWV00036	31/01/2025	1.188,68
25FWV00034	31/01/2025	3.396,23
25FWV00035	31/01/2025	11.037,74
25FWV00089	28/02/2025	7.415,10
25FWV00088	28/02/2025	7.415,10
25FWV00090	28/02/2025	3.226,42
25FWV00091	28/02/2025	10.754,72
25FWV00092	28/02/2025	1.075,47
25FWV00137	31/03/2025	8.207,83
25FWV00138	31/03/2025	3.566,04
25FWV00139	31/03/2025	11.886,80
25FWV00136	31/03/2025	8.207,83

25FWV00140	31/03/2025	1.188,68
25FWV00197	30/04/2025	7.924,53
25FWV00198	30/04/2025	7.924,53
25FWV00199	30/04/2025	3.396,23
25FWV00200	30/04/2025	10.471,70
25FWV00201	30/04/2025	1.132,08
25FWV00255	31/05/2025	8.207,83
25FWV00256	31/05/2025	8.207,83
25FWV00257	31/05/2025	3.566,04
25FWV00258	31/05/2025	11.886,80
25FWV00259	31/05/2025	1.245,28
25FWV00305	30/06/2025	7.924,53
25FWV00304	30/06/2025	7.924,53
25FWV00306	30/06/2025	3.396,23
25FWV00307	30/06/2025	5.264,15
25FWV00308	30/06/2025	1.075,47
25FWV00354	31/07/2025	8.348,78
25FWV00356	31/07/2025	3.905,66
25FWV00355	31/07/2025	8.320,48
25FWV00357	31/07/2025	6.509,44
25FWV00358	31/07/2025	1.301,89
25FWV00398	31/08/2025	5.660,38
25FWV00395	31/08/2025	8.150,95
25FWV00396	31/08/2025	8.150,95
25FWV00397	31/08/2025	3.396,23
25FWV00399	31/08/2025	1.132,08
25FWV00452	30/09/2025	3.735,85
25FWV00453	30/09/2025	6.226,42
25FWV00450	30/09/2025	8.037,46
25FWV00454	30/09/2025	1.188,68
25FWV00451	30/09/2025	8.037,46
25FWV00503	31/10/2025	8.264,15
25FWV00505	31/10/2025	3.735,85
25FWV00504	31/10/2025	8.264,15
25FWV00507	31/10/2025	1.245,28
25FWV00506	31/10/2025	12.452,84
		300.481,28

Para las cuales procede a mi entender acudir al principio de la prohibición del enriquecimiento sin causa, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”. No obstante, es importante destacar que la misma Sentencia también matiza que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en

ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Debemos acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, regulada en el artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por su parte, la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 establece que:

“22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.”

Existe crédito adecuado y suficiente Retención nº 220250023844 de fecha 15 de noviembre de 2025 por importe de 300.481,28 euros.

Conclusión: Se debe proponer el siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A, CIF A20202487, por importe de 300.481,28 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, realizados sin cobertura contractual.”

Se produce el debate conjunto de este punto y el siguiente del Orden del Día relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a D. RL:

(VER ENLACE VIDEOCTA)

Sometido a votación el expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña y D. Francisco Herrera Triguero.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 10 de diciembre de 2025, y visto informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2025, en aplicación del artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuestos del ejercicio 2025, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de diciembre de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 9 abstenciones), aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la mercantil SABICO SEGURIDAD S.A, CIF A20202487, por importe de 300.481,28 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales lote 1, realizados sin cobertura contractual.

424

Reconocimiento extrajudicial de créditos a D. RL (GRUPO ADL). (Expte. 286/2025 Intervención).

Se presenta a Pleno expediente núm. 286/2025 de Intervención relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a D. RL (GRUPO ADL).

En el expediente obra propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de diciembre de 2025, rubricada al margen por el Interventor General, en la que en su parte expositiva se hace constar que:

“Por parte del Interventor General se ha emitido informe de fecha 4 de diciembre de 2025 con el siguiente contenido:

*“Con fecha 1 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda la segunda prórroga del contrato de servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales Lote 2 (Controladores-Auxiliares), adjudicado a D. RLM, DNI ***169***, con efectos desde el día siguiente al 2 de marzo de 2025, vencido el plazo del contrato se han emitido las siguientes facturas sin cobertura contractual:*

<i>Nº de Documento</i>	<i>Fecha Dto.</i>	<i>Importe Total</i>
<i>A/2025 10</i>	<i>31/03/2025</i>	<i>9.840,11</i>
<i>A/2025 13</i>	<i>30/04/2025</i>	<i>10.048,98</i>
<i>A/2025 22</i>	<i>05/06/2025</i>	<i>10.292,66</i>
<i>A/2025 26</i>	<i>27/06/2025</i>	<i>9.190,29</i>
<i>A/202545</i>	<i>03/09/2025</i>	<i>10.513,13</i>
<i>A/202540</i>	<i>25/08/2025</i>	<i>9.027,83</i>
<i>A/202556</i>	<i>06/10/2025</i>	<i>8.888,59</i>
<i>A/202569</i>	<i>03/11/2025</i>	<i>9.596,43</i>
		<i>77.398,02</i>

La suma completa de las facturas es de 77.398,02 euros (IVA incluido).

A la vista del carácter desfavorable del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 28 de julio de 2025, en relación con la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio tramitado por el Ayuntamiento de Granada para la declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo de la Central de Comunicaciones y periféricos que la componen, de la Policía Local del Ayuntamiento de Granada con la mercantil, Granada Comunicaciones, S.L.U., y de la procedencia, manifestada en el citado Dictamen, de incoar un procedimiento de responsabilidad contractual para satisfacer el importe de los servicios prestados.

Procede a mi entender acudir al principio de la prohibición del enriquecimiento sin causa, como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 2015 “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa -enriquecimiento y empobrecimiento- al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara”. No obstante, es importante destacar que la misma Sentencia también matiza que el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

Para lo cual debemos acudir a la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, regulada en el artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por su parte, la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025 establece que:

“22.5.- El reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos en los que no exista consignación presupuestaria corresponderá al Pleno. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local procederá a autorizar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos cuando el importe individual de los mismos no exceda de 12.000,00 Euros. En los Organismos Autónomos, caso de no estar regulada dicha materia en sus Estatutos, la competencia recaerá en el Consejo Rector hasta el límite de 12.000,00 Euros y superándose dicho límite al Pleno de la Corporación.”

Existe crédito adecuado y suficiente Retención nº 220250023845 de fecha 15 de noviembre de 2025 por importe de 77.398,02 euros.

Conclusión: Se debe proponer el siguiente acuerdo al Pleno de la Corporación:

*Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. RLM, DNI ***169***, por importe de 77.398,02 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales Lote 2 (Controladores-Auxiliares), realizados sin cobertura contractual.”*

Se da por reproducido el debate realizado conjuntamente en el punto anterior del Orden del Día, relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos a la Empresa Sabico Seguridad S.A.

(VER ENLACE VIDEOCTA)

Sometido a votación el expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 8 abstenciones emitidas por los/las 8 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña y D. Francisco Herrera Triguero.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 10 de diciembre de 2025, y visto informe de Intervención de fecha 4 de diciembre de 2025, en aplicación del artículo 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 22.5 de las de Ejecución del Presupuestos del ejercicio 2025, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 8 de diciembre de 2025, **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 8 abstenciones), aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de D. RLM, DNI ***169***, por importe de 77.398,02 euros, para evitar el enriquecimiento sin causa de esta administración por los servicios de vigilancia y control de accesos de edificios municipales Lote 2 (Controladores-Auxiliares), realizados sin cobertura contractual.

425

Plan Anual de Control Financiero 2025: Control Permanente en materia de subvenciones 2023 y 2024. (Expte. 259/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe control financiero permanente en materia de subvenciones 2023 y 2024, emitido por el Interventor, con fecha 3 de diciembre de 2025, donde se recogen las conclusiones siguientes:

*“A la vista de los informes del Área correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 que se adjuntan a éste informe como Anexos I y II, y del Plan estratégico de Subvenciones del Área de Derecho Sociales que se adjunta como Anexo III, se **concluye en las siguientes recomendaciones:***

- Se aprecia, por parte del Área, de un exceso de Subvenciones concedidas de manera Directa, tanto Nominativas, como excepcionales, en éste momento es adecuado recordar lo que fija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su Art. 22.1, que indica:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”

*- Con respecto al Plan Estratégico, de acuerdo con la Ley **debería de fijarse indicadores** al objeto de valorar las posibles desviaciones y no sólo una valoración positiva del desarrollo del objeto de la subvención.*

- Al no realizarse los informes anuales de seguimiento del Plan, éste se convierte en un documento estático a lo largo del periodo de vigencia (3 años) pudiéndose convertir en una rémora más que en un documento adaptativo de trabajo y planificación.

*- No hay ninguna valoración, ni en el informe del Área del 2023, ni en el del 2024, sobre el **grado de cumplimiento sobre los Objetivos**, tanto los Generales como los estratégicos que se fijan en el propio Plan, limitándose a la descripción de los diferentes objetos de las subvenciones, sin integración en un objetivo superior de la Organización.*

*- En cuanto a los plazos de resolución de los expedientes, hay que mencionar que **existen retrasos en el Área Gestora**, y en la medida del gran volumen de trabajo se requeriría el refuerzo del personal.”*

426

Informe periodo medio de pago octubre 2025. (Expte. 278/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de octubre de 2025 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de noviembre de 2025:

PMP GLOBAL OCTUBRE 2025

24,59 días.

427

Informe de justificación aportación Grupos Políticos Municipales 2024. (Expte. 291/2025). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informes de Intervención:

- De fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente, relativo a comprobación de la dotación económica al Grupo Político Municipal PP, de conformidad con la Base 24º de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, siendo correcta la presentación de la Cuenta Justificativa correspondiente al citado ejercicio del Grupo Político Municipal PP.

- De fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente, relativo a comprobación de la dotación económica al Grupo Político Municipal PSOE, de conformidad con la Base 24º de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, siendo correcta la presentación de la Cuenta Justificativa correspondiente al citado ejercicio del Grupo Político Municipal PSOE.

- De fecha 12 de diciembre de 2025, obrante en el expediente, relativo a comprobación de la dotación económica al Grupo Político Municipal VOX, de conformidad con la Base 24º de las Bases de Ejecución de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, siendo correcta la presentación de la Cuenta Justificativa correspondiente al citado ejercicio del Grupo Político Municipal VOX.

EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

428

Incorporación de la Plataforma de Asociaciones de Pacientes de Granada al Consejo Municipal de la Mujer y de la Asociación de Mujeres Inmigrantes “8 de Marzo para la Convivencia y la Interculturalidad”. (Expte. 2025/13392W-2025/13691W).

Se presentan a Pleno expedientes núms. 2025/13392W y 2025/13691W de la Concejalía de Educación, Empleo e Igualdad relativos a solicitudes de incorporación en el Consejo Municipal de la Mujer del Ayuntamiento de Granada de la Plataforma de Asociaciones de Pacientes de Granada y de la Asociación de Mujeres Inmigrantes “8 de Marzo para la Convivencia y la Interculturalidad”.

Revisada la documentación presentada se han emitido informes favorables por la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer, de fechas 17 de noviembre de 2025, proponiendo su incorporación al cumplir todos los requisitos exigidos.

En virtud de lo anterior y dado que se trata de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de Comisión Municipal, según lo dispuesto en el artículo 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, de fecha 1 de diciembre de 2025, **acuerda** por unanimidad de los presentes aprobar la incorporación como miembros del Consejo Municipal de la Mujer de las Asociaciones que se indican a continuación, estando representadas por las personas designadas al efecto:

- La Plataforma de Asociaciones de Pacientes de Granada, y de
- La Asociación de Mujeres Inmigrantes “8 de Marzo para la Convivencia y la Interculturalidad”.

(Se reincorpora a la sesión la Sra. Gutiérrez Medina)

MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

429

Aprobación del Plan de Adaptación al Cambio Climático, Renaturalización y Resiliencia de Granada. (Expte. 183/25).

Se presenta a Pleno expediente núm. 183/2025 de la Concejalía de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation relativo al Plan de Adaptación al Cambio Climático, Renaturalización y Resiliencia de Granada.

Consta en el expediente informe de fecha 10 de diciembre de 2025 suscrito por el Director Técnico de Agenda Urbana, en el que se hace constar que el Plan ha sido sometido a un amplio proceso de participación, enumerando las fases de las que ha constado y las aportaciones efectuadas al mismo por parte de las Áreas Municipales; el Grupo Socialista; D. Miguel Martín Velázquez, a modo particular; las propuestas de colectivos y asociaciones (Árboles Contra el Cambio Climático, La Huella Verde, Salvemos La Vega-Vega Educa y Granada Sostenible) y del Consejo Social, a cada una de las cuales se ha dado respuesta en dicho informe y se han reflejado en el texto del Plan con diferentes colores asociados a cada uno de los participantes para su mejor identificación.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOCTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.
- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, en sesión extraordinaria, de fecha 16 de diciembre de 2025, y visto informe del Director Técnico de Agenda Urbana, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones)

aprobar el Plan de Adaptación al Cambio Climático, Renaturalización y Resiliencia de Granada, obrante en el expediente, según documento debidamente diligenciado.

430

Aprobación de la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025. (Expte. 27845/2012)

Se presenta a Pleno expediente núm. 27845/2012 del Servicio de Movilidad de la Concejalía Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation relativo a aprobación de la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025.

En el expediente obra Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 4 de diciembre de 2.025, en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Con fecha de 28 de noviembre de 2025 las Subdirecciones Generales y la Dirección Técnica de esta Concejalía delegada han emitido informe manifestando la necesidad y conveniencia de promover una prórroga de tres años del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 PMUS a contar desde el periodo de finalización su vigencia. A tal efecto procede señalar lo siguiente:

PRIMERO.- *El PMUS 2013-2025 fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria del mismo celebrada el 22 de febrero de 2013. Este Plan supuso la continuación y profundización en el desarrollo de las políticas de movilidad urbana que desde hacía años se venían desarrollando por este Ayuntamiento.*

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 tiene como finalidad la articulación de una herramienta estratégica para fomentar un desarrollo urbano equilibrado, accesible y respetuoso con el medio ambiente.

Durante la vigencia de este se publicó y entró en vigor la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, requiriendo el cumplimiento de una serie de medidas entre las cuales se encontraba la implantación de una zona de bajas emisiones, con el objetivo de reducir la contaminación derivada de la movilidad, y cuyo establecimiento exigía su plasmación en el PMUS vigente, lo que se ha traducido en la modificación llevada a efecto por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno n° 102 de 28 de marzo pasado (BOP n° 87, de 12 de mayo).

SEGUNDO.- *Una vez puestas las bases para poder desarrollar el Plan, en la fase de desarrollo del mismo se ha trabajado con la finalidad de lograr la implicación tanto de las Áreas Municipales como de las personas que las representaban para ir avanzando progresivamente en el despliegue del Plan.*

TERCERO.- *Estando próxima la finalización de su vigencia la Concejalía Delegada ha instado informe técnico que ponga de manifiesto la idoneidad de mantener la vigencia de este Plan prolongando su vigencia habida cuenta, principalmente, de la incorporación a este de una importante modificación conocida como 'adenda para la incorporación de la Zona de Bajas Emisiones'. El equipo técnico indicado al comienzo no solo ha considerado*

positivamente esta prórroga por el motivo inicialmente anunciado, sino que además ha sumado otros motivos trascendentales que en breve supondrán un cambio estructural y determinante de la estructura de la movilidad interna de Granada

En este sentido, se pone de manifiesto en el referido informe de 28 de noviembre de 2025, la conveniencia de elevar al órgano municipal competente la solicitud de prórroga por tres años, a contar desde el periodo de finalización su vigencia, del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 que, sintetizadamente, tiene base en los siguientes argumentos:

El informe parte de la especial trascendencia que la Adenda al PMUS para la incorporación de la ZBE constituye para el municipio de Granada, conteniendo por sí misma una actualización estratégica del PMUS recientemente adoptada pendiente aún de desarrollar. Desde esta perspectiva de la importante modificación operada en el PMUS se considera que la alternativa a una prórroga del vigente, que no sería otra que la de su íntegra sustitución, convertiría la actualización en técnicamente ineficiente.

El informe justifica en primer lugar en el cambio estructural que supone la implantación de la ZBE en la movilidad interna de Granada. Añade a ello la necesaria evaluación de esta que se realizará a los tres años de su implantación, lo que justifica diferir la aprobación de un nuevo PMUS al momento en que se practique aquella. Esta evaluación, apoyada en diferentes indicadores contemplados en el Proyecto ZBE, requieren varios años de datos, por lo que el ciclo de evaluación coincide totalmente con la propuesta de prórroga por tres años.

Este periodo transitorio que constituiría la prórroga servirá para obtener la información que ha comenzado a recabarse tras la aprobación definitiva de la modificación del PMUS que incluye la adenda de la ZBE, y que trasladará evidencias sobre:

- La reducción de emisiones.*
- El impacto modal de la ZBE.*
- El ajuste del perímetro y el régimen de autorizaciones. -Los cambios en la red viaria y el transporte público.*
- El comportamiento de la movilidad metropolitana.*

Pero, a su vez, el informe técnico destaca otros hitos nucleares en la movilidad urbana de Granada que conviene conocer una vez tengan un mayor grado de madurez porque afectarán de manera determinante al futuro PMUS.

Destaca concretamente:

1. El Plan Director del Metro de Granada, ya en fase de licitación, que modificará la estructura la movilidad granadina futura y que necesariamente deben contemplarse en el PMUS, algo que solo será posible cuando esté suficientemente definido. Este Plan modificará por completo los flujos de movilidad, por lo que ningún PMUS que se precie podrá elaborarse antes de disponer de las conclusiones de aquel.

2. La integración del ferrocarril en Granada, para el que ya hay previsto presupuesto para la redacción de un anteproyecto de integración ferroviaria y el proyecto básico de ampliación de la estación, encontrándose en fase de licitación igualmente. Su impacto es de

prever que será tan profundo que la elaboración de un PMUS adoptado desconociendo cómo será una de las principales transformaciones de la ciudad para ilógico e irracional.

En resumen, de practicarse una revisión total del PMUS en este momento se caería en el riesgo de generar un plan incompleto, desfasado, que requeriría una nueva revisión en un plazo muy breve.

CUARTO.- *Marco regulatorio de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible y de su régimen de revisión.*

El Acuerdo de 28 de marzo de 2025 referido en el apartado primero anterior ya profundizaba en la caracterización que la adenda que con él se aprobaba suponía para el PMUS 2013-2025 vigente, enmarcándola en el concepto de la revisión que menciona el art. 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES), que en su apartado 5, al regular someramente el procedimiento del PMUS, es referida sin mayor concreción junto a la elaboración, entendida esta última como promulgación ex novo, y aquella como una modificación de cualquier PMUS preexistente.

Esta escueta regulación de la Ley de Economía Sostenible (arts. 99 a 102) hoy día se complementa cualitativa y cuantitativamente con el nuevo régimen y contenido que se atribuye a los PMUS por parte del art. 14.3 LCC de obligatoria existencia en municipios de más de 50.000 habitantes como el de Granada y que han de introducir ‘medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad’, añadiendo aquellas materias que, de no poseerlas ya el que pudiera estar vigente en cada municipio, habrán de incluirse, enumerándolas a continuación en ese precepto de rango legal, y dentro del cual constituye un especial hito el establecimiento de zonas de bajas emisiones.

La adecuación del PMUS 2013-2025 de Granada ha supuesto, mediante el formato de adenda a este, la incorporación de aquellos apartados del art. 14.3 LCC no contemplados aún en el PMUS en su redacción inicial, si bien estos se circunscriben casi exclusivamente a su apartado a) el establecimiento de la ZBE, al aparecer contemplados el resto de apartados de uno u otro modo y de forma más o menos completa en el texto original. Destaquemos que los apartados h) e i) del referido precepto legal se han recogido en la adenda de forma general, en lo que respecta al primero de ellos (apartado 8.2), mientras que el segundo se incorpora en la adenda como medidas complementarias (apartado 8.3 de la adenda).

El bloque principal del nuevo contenido del PMUS incorporado este año 2025, la ZBE, se desarrolla reglamentariamente en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que desarrolla la LCC en este concreto aspecto. Sin ánimo de entrar en un análisis exhaustivo de su regulación, sí merece incidir en lo que ya se anuncia en el informe técnico de 28 de noviembre más arriba referido justificativo de la propuesta de prórroga del PMUS.

Ciertamente, la regulación de la ZBE y del proyecto que la contiene debe revisarse por primera vez dentro de los tres años siguientes a su establecimiento. Así lo exige el art. 10.4 del Reglamento, y en este sentido los indicadores a obtener y de los que extraer conclusiones se han programado teniendo presente ese lapso temporal. Así se afirma razonadamente en el informe técnico que da sustento a la presente propuesta y es gran parte

de su argumentario junto a los otros importantes hitos que cita en materia de movilidad y que se avecinan a corto y medio plazo en la ciudad de Granada.

Esta previsión del reglamento estatal es corroborada a nivel normativo municipal mediante la previsión en la Ordenanza Integral de la Movilidad Sostenible de este Ayuntamiento, aprobada el 28 de marzo de 2025 (BOP de 9 de mayo) de las denominadas 'reglas de negocio' reguladas en su Disposición transitoria cuarta, en la que se señala el 31 de diciembre de 2027 como fecha a considerar a partir de la cual realizar el análisis de la evolución de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, pues, la justificación desde una perspectiva jurídica de la propuesta de prórroga encaja con esa necesidad de dejar desarrollarse al proyecto de ZBE para, una vez obtenido un análisis de sus conclusiones con la programación referida en el informe técnico, abordar entonces un nuevo PMUS con un horizonte más claro en el que además las grandes infraestructuras urbanas en movilidad hayan alcanzado un más claro desarrollo. En este sentido, se colma la motivación exigible a toda actuación administrativa ex art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, especialmente si se está ante el ejercicio de potestades discrecionales, siendo además proporcionada a la entidad y objetivos perseguidos.

Se cumplen, por lo demás, otros requisitos de índole jurídica como la necesidad de adoptar el acuerdo de prórroga durante la vigencia del instrumento, en este caso el PMUS 2013-2025, que se pretende prorrogar, lo que unido a principios de seguridad jurídica y la existencia de una transición ordenada, carente de contradicciones con las previsiones de otros planes o proyectos de alcance supramunicipal como los expuestos en el informe técnico, aconseja diferir a un momento posterior el futuro PMUS que rija estas nuevas realidades una vez estén más maduras y presentes en la movilidad municipal.

QUINTO.- *En consecuencia, vistos los informes elaborados, parece recomendable aceptar la propuesta planteada técnicamente y, en tal sentido, acordar la prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025 durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con el objeto de que durante este periodo se lleven a cabos las siguientes actuaciones:*

- *Se simultaneará la ejecución de las actuaciones contempladas en el PMUS con su evaluación y seguimiento apoyada en los siguientes pilares:*
 - *Monitorización de indicadores incluidos en la adenda aprobada el pasado 28 de marzo de 2025 (calidad del aire, tráfico, ruido, transporte público...)*
 - *Informes anuales de movilidad y evolución de la ZBE.*
 - *Informe de evaluación al transcurrir los tres años de prórroga, en cumplimiento de las previsiones reglamentarias indicadas.*
- *Posibilidad de revisión anticipada, principalmente si los proyectos estratégicos referidos se definen con anterioridad a la finalización del periodo de prórroga. En tal caso el Ayuntamiento podrá iniciar anticipadamente la revisión integral del PMUS.*

- *Posibilidad de modificaciones puntuales para ajustes menores de todo tipo, principalmente regulatorios, de definiciones de acceso y operativas de movilidad, sin que ello suponga una afección total al PMUS.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los/las 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.
- 2 votos en contra emitidos por las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 9 abstenciones emitidas por los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 10 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, obrantes en el expediente, y de conformidad con la normativa expresamente citada, restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 4 de diciembre de 2025, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones):

PRIMERO.- Acordar la **prórroga del Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013-2025**, aprobado por acuerdo plenario nº 185 de 22 de febrero de 2013, modificado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno nº 102 de 28 de marzo pasado, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2028, a los efectos de desarrollar durante este periodo las actuaciones recogidas en el apartado quinto anterior en los términos que se concretan en los informes que dan sustento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del acuerdo de prórroga en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica de la página web municipal www.granada.org, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Granada. Asimismo, podrá accederse al documento en forma digital en la página web del Área de Movilidad: www.movilidadgranada.com

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

431

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro Electrónico del SIM y en el Libro Electrónico de la nueva plataforma AGORA, desde el 25 de noviembre al 15 de diciembre de 2025. Igualmente se da por enterado de los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

432

Declaración Institucional con motivo del V Centenario del nacimiento de Don Álvaro de Bazán.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del V Centenario del nacimiento de Don Álvaro de Bazán, que literalmente dice:

“Con motivo del V centenario del nacimiento de don Álvaro de Bazán, que se conmemora en el año 2026, el Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, ha decidido aprobar una Declaración Institucional en los siguientes términos:

En el año 2026 se conmemora el quinto centenario del nacimiento de uno de los más insignes marinos de la historia de España: don Álvaro de Bazán y Guzmán, I Marqués de Santa Cruz. Nacido en Granada en 1526, su legado es símbolo de una época en la que España dominaba los mares del mundo y ejercía un papel protagonista en la historia universal.

Figura fundamental en la historia naval del siglo XVI, Álvaro de Bazán fue artífice de una de las trayectorias militares más brillantes de nuestra historia, al servicio de Carlos V y Felipe II. Su participación en la batalla de Lepanto, su impulso decisivo a la modernización de la Armada española y su infatigable defensa de los intereses de España en el Mediterráneo y el Atlántico le valieron el sobrenombre de «el Almirante Invicto». Jamás conoció la derrota en combate.

Más allá de su genio militar, su figura encarna valores profundamente vigentes: el sentido del deber, la lealtad institucional, la visión estratégica y el compromiso con España.

Álvaro de Bazán representa un ejemplo del talento y el sacrificio que forjaron nuestro país, y su memoria debe ocupar un lugar de honor en el imaginario colectivo. Granada, su ciudad natal, conserva la huella de su linaje. En la actual Plaza Isabel la Católica se ubicaba la manzana de casas, convento, iglesia, huertas y tiendas que pertenecieron a los

Bazán. Aunque partió a temprana edad, mantuvo vínculos familiares y patrimoniales con la ciudad hasta el final de sus días, como atestiguan diversas fuentes documentales.

En este contexto, el pasado 28 de marzo fue presentada oficialmente la Asociación 500 años de Álvaro de Bazán, impulsada por la Armada Española y la Archicofradía de la Virgen del Rosario Coronada. Esta entidad nace con el propósito de organizar y dar impulso a los actos conmemorativos del V Centenario, con la implicación de instituciones civiles, militares y culturales. Su objetivo es claro: devolver al gran marino el lugar que merece en la historia y en la conciencia nacional.

En definitiva, España no puede permanecer ajeno a una efeméride que celebra no solo a una persona, sino a una era de esplendor, unidad y proyección internacional de España. Reconocer a Alvaro de Bazán es reivindicar la tradición marítima española, fomentar el conocimiento de nuestra historia común y transmitir a las nuevas generaciones un ejemplo de servicio y liderazgo.

*Por todo lo anterior, los grupos políticos del Ayuntamiento de Granada, **acuerdan los siguiente:***

El Ayuntamiento de Granada se compromete a:

1. Colaborar en los actos conmemorativos del V Centenario del nacimiento de Álvaro de Bazán, previstos para el año 2026.

2. Reconocer institucionalmente el trabajo de la Asociación 500 años de Álvaro de Bazán, así como su papel como núcleo coordinador de los actos conmemorativos, y fomentar su visibilidad pública.

3. Impulsar actividades educativas, culturales, divulgativas y académicas que difundan el legado histórico de don Álvaro de Bazán y su contribución a la Historia de España, particularmente en el ámbito de la historia naval.

4. Impulsar la recuperación y preservación el patrimonio histórico vinculado a la familia Bazán en la ciudad de Granada, como parte de la memoria colectiva y cultural del país.”

[\(VER ENLACE VIDEOCTA\)](#)

MOCIONES

433

Moción del Grupo Municipal Popular en conmemoración del Día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en conmemoración del Día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

‘Conmemoramos el aniversario de la Constitución Española de 1978, un logro de los españoles y españolas que nos ha permitido construir un espacio de convivencia en el que aunar un gran proyecto colectivo y, al tiempo, reconocer y garantizar las diversidades y diferencias que conforman nuestro país.

El día 6 de diciembre de 1978 la Carta Magna trajo modernidad a España, libertades a sus ciudadanos y un marco normativo sólido a sus instituciones, la base sobre la cual nuestro país ha construido un Estado Social y Democrático de Derecho estable.

La Constitución Española de 1978 fue aprobada en referéndum por el conjunto de los españoles y en estos años el sistema democrático ha ido conformando en la sociedad española unas formas de comportamiento que se presentan ligadas al diálogo, la crítica constructiva y las decisiones compartidas reconociendo a los ciudadanos una serie de derechos fundamentales y libertades públicas, las cuales están garantizadas en la propia Constitución y que fruto de este trabajo entre todos y todas en democracia, ha fortalecido el sistema como garante de la paz social, la convivencia y el desarrollo de la España plural que hoy disfrutamos.

La Constitución de 1978 ha permitido a España consolidar su democracia y progresar en todos sus ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo; hechos que, sin duda, merecen el reconocimiento de las instituciones con actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica.

Seguir apostando por el futuro es necesario y hace falta un espíritu generoso y voluntad de pacto y concordia como el que demostraron aquellos que alumbraron la Carta Magna. Conmemorar la Constitución Española significa rendir homenaje al conjunto de la ciudadanía española, garantizándole el acceso a todos los derechos contenidos en ella, al Estado Social, a la Democracia y al Estado de Derecho.

Hoy en día los Gobiernos Locales han ganado fuerza y presencia en el escenario social, territorial y político de nuestro país y también han visto multiplicadas sus responsabilidades, que no siempre han venido correspondidas de la financiación necesaria. Celebrar el día de la Constitución es celebrar los avances y el progreso, en el que las Entidades Locales han jugado también un papel muy destacado.

Al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local nacieron la FEMP y la FAMP. El reconocimiento de los Gobiernos Locales, municipios y provincias, como parte de esa organización en pie de igualdad con las comunidades autónomas, es el punto de partida de un derecho, el de la autonomía local, que la propia Constitución garantiza de manera expresa en el artículo 140, al decir que ‘La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena’ y, al añadir que, ‘su gobierno y administraciones corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los alcaldes y concejales’ y de igual modo el artículo 142 se refiere a las Haciendas Locales y a la suficiencia económica de los Entes Locales que deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye.

La Constitución ha provocado una fuerte transformación en lo concerniente a la asunción de funciones públicas y al trabajo por la sociedad y la comunidad, ya que a todos y a todas se nos otorga la posibilidad de ser representantes políticos, de ejercer una función de servicio público, de defender un modelo de sociedad y de participar de esta forma pública con compromiso y respeto a la Constitución que nos representa al conjunto de los españoles.

España es un Estado Democrático, un Estado Social, un Estado de Derecho. Decir hoy Constitución es decir España y decir España es decir Constitución y los consensos logrados por la sociedad española en 1978 que, con valentía, generosidad y diálogo permitieron una salida ejemplar de la dictadura a través de acuerdos de amplias mayorías sociales haciéndonos libres e iguales, con obligaciones y derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

Con ejemplar responsabilidad los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política al afirmar que ‘España se constituye en un Estado Social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político’.

La Constitución es el monumento colectivo más grande de nuestra historia cumpliéndose el deseo de libertad tan esperado, uniéndonos a los principales países del mundo en los que la convivencia democrática forma parte de lo cotidiano y es la única herencia fiable y duradera para futuras generaciones.

Ganamos todos/as una Carta Magna, fruto del verdadero patriotismo, la generosidad y demostrando que es perfectamente compatible proteger las diferencias entre los distintos territorios que componen nuestra nación y al mismo tiempo establecer marcos comunes que fortalezcan una España democrática y así conformamos una unidad en la que nadie se le niega su perspectiva y que nos pone de acuerdo en lo fundamental ya que refrendamos que las identidades suman y conviven, no confrontan.

Hoy 6 de diciembre, queremos una vez más, defender un pacto de los/as españoles/as de entonces, teniendo claro que estos años bajo su paraguas han sido los mejores de la historia de nuestra nación, los más prósperos y en libertad.

En 1978, con su respaldo al texto constitucional, los ciudadanos manifestaron su voluntad de abrir una nueva etapa, de vivir bajo un sistema diferente, de contar con vías para mostrar su opinión y de tomar parte en los destinos de su país. Una de esas vías se abrió para hacerlos partícipes del devenir de sus espacios más próximos: los de sus municipios.

El artículo 137 de la Constitución Española, el primero de los que forman parte del título XIII sobre la organización territorial del Estado, subraya que ‘El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses’. A lo largo de estos años, los Gobiernos Locales han ganado fuerza y presencia en el escenario social, territorial y político de nuestro país.

Conmemorar la Constitución de 1978 es celebrar el progreso de España, un progreso al que las Entidades Locales han contribuido de manera decidida desde la proximidad a los ciudadanos. Pero fundamentalmente significa rendir homenaje a los españoles que guiados por el texto han optado con sabiduría por la democracia y el Estado de Derecho. El 3 de abril de 1979 se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino a la normalización democrática y a la vertebración política de la sociedad española.

La constitución de los primeros ayuntamientos, fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de esa sociedad, en la que las Entidades Locales han sido líderes en la mejora de la calidad de los servicios a la ciudadanía y en dar respuestas forjando cohesión social basada en la solidaridad y en la igualdad, siendo la consolidación de los municipios claves en el acelerado avance de la democracia en España.

Durante estos años la realidad social de nuestro país ha cambiado, afrontamos nuevos retos y desafíos que necesitan respuestas acordes ya que las nuevas generaciones nacidas en la España constitucional tienen sus propias aspiraciones y preocupaciones y ese espíritu de consenso colectivo debe ser la guía para que sepamos adoptar las mejores decisiones, de modo que la carta Magna siga siendo el referente normativo de nuestra convivencia, el marco jurídico territorial en el que nos encontremos todos y en un espacio de consolidación de todo lo alcanzado, resaltando el bienestar común y en especial el de nuestra juventud para que las actuales y futuras generaciones vean la Constitución no sólo como una herencia del pasado sino como el horizonte de sus aspiraciones para una vida mejor.

Ahora más que nunca toca resaltar la España Municipal, la de las Personas, no dejando pasar la oportunidad de hacerlo en clave de celebración y poniendo en valor el trabajo de los gobiernos locales como motores del cambio social. El futuro no está escrito y nos corresponde a todos y todas, cada uno desde su ámbito de responsabilidad, hacerlo posible.

Sigamos avanzando juntos, mejorando nuestras vidas respetando los derechos y libertades de todos los ciudadanos, garantizando la convivencia y la fortaleza democrática de nuestras instituciones, en definitiva, celebremos nuestro Estado de Derecho, sigamos creciendo juntos. manifestando nuestro compromiso, compartamos esta conmemoración solemne en el aniversario de nuestra Constitución, hoy día 6 de diciembre, como en el año 1978, sigamos construyendo historia de la que todos y todas podamos sentirnos orgullosos y partícipes.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación. la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA.- *El Ayuntamiento de Granada, se adhiere con esta iniciativa a la Declaración de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre el Día de la Constitución Española y se suma a los actos de conmemoración y celebración de esta importante efeméride de nuestra Carta Magna.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOCTA)

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en conmemoración del Día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española, cuyo texto ya sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

434

Moción del Grupo Municipal Popular para conmemorar el Día de la Bandera de Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular para conmemorar el Día de la Bandera de Andalucía, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

‘El 4 de diciembre de 1977 constituye una fecha histórica para la conquista de la autonomía de Andalucía porque la sociedad andaluza. como pueblo, tomó conciencia de la necesidad de decidir su futuro dentro del proyecto común de España. En esta fecha clave, dos millones de andaluces y andaluzas dejaron al margen cuestiones ideológicas y partidistas y llenaron las calles de las ocho provincias andaluzas, desbordando las previsiones de los convocantes de dichas movilizaciones. Los andaluces y andaluzas reivindicaban una autonomía plena para Andalucía, un Estatuto de Autonomía que pusiera fin al atraso crónico de la región, a la vez que exigían un trato de igualdad con respecto a las llamadas nacionalidades históricas.

Al frente de todas las manifestaciones se encontraba la bandera verde, blanca y verde de Andalucía, como símbolo de identidad, de unión y de fraternidad de toda la ciudadanía andaluza ante su futuro, a la vez que se reclamaba a voz en grito -libertad, amnistía y estatuto de autonomía-.

El 4 de diciembre de 1977 fue el origen que derivó en el referéndum del 28 de febrero de 1980, el Estatuto de Autonomía alcanzado en 1981 y la celebración posterior de las primeras elecciones autonómicas en mayo de 1982. Sin un 4 de diciembre de 1977 no hubiera habido un 28 de febrero de 1980.

Las manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 dejaron patente la conciencia andaluza, con una gran movilización que tenía como objetivo fundamental luchar contra la desigualdad y el atraso secular que sufría Andalucía en relación con otros territorios de España.

El motor de la lucha andaluza era la denuncia de la marginación a la que nuestra tierra se había visto sometida y la aspiración de Andalucía a no ser más que ninguna otra Comunidad Autónoma, pero tampoco a ser menos, En definitiva, los andaluces y andaluzas reclamaban igualdad en todos los sentidos con el resto de los territorios que conforman nuestro país.

Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía representó un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a consolidar la idea de una España plural como la que hoy existe.

La fecha histórica del 4 de diciembre de 1977 ha quedado en el recuerdo por la enorme cantidad de personas de todas las edades que salieron a la calle, familias enteras con sus hijos enarbolando la bandera de Andalucía y protagonizando una lucha pacífica y democrática para construir una Andalucía nueva, dispuesta a dejar en el pasado la situación de desamparo, marginación, paro y pobreza que venía sufriendo.

*En conmemoración de las manifestaciones celebradas en esta fecha como expresión de la voluntad del pueblo andaluz de acceder a las máximas cotas de autogobierno **bajo el símbolo común y de unión que representa la bandera de Andalucía**, y que desde entonces identifica a los andaluces como una comunidad, con sus aspiraciones y reivindicaciones, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Decreto 541/2022, de 8 de noviembre. por el que se declara oficialmente el 4 de diciembre Día de la Bandera de Andalucía. Día en el que se impulsará, en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, el desarrollo de cuantas iniciativas en todos los órdenes y, en particular, en el educativo, social e institucional, contribuyan a garantizar la máxima difusión de los **valores y significados que encarna la Bandera de Andalucía**.*

Sigamos construyendo una autonomía andaluza que genere empleo, riqueza y oportunidades, con compromiso ante los que tienen dificultades, diversa e igualitaria, sobre las bases de la convivencia y el respeto a los derechos fundamentales e individuales, en la búsqueda de un modelo de Estado de las autonomías como garante del progreso económico y social del conjunto de la ciudadanía’.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA.- *El Ayuntamiento de Granada, se adhiere con esta iniciativa a la Declaración de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias sobre el Día de la Bandera de Andalucía y se suma a los actos de conmemoración y celebración de esta importante efeméride para Andalucía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidas por los 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular para conmemorar el Día de la Bandera de Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

435

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ordenación de la vía pública en los espacios remodelados.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ordenación de la vía pública en los espacios remodelados, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corporación municipal, al ser responsable de la ordenación de la vía pública, debe ser capaz de garantizar que aquellos espacios donde la remodelación urbanística favorezca el uso peatonal garantice, a su vez, que en esos espacios no se produzca la ocupación de terrazas que, por un lado, obstaculice el fin primordial de la urbanización de la vía pública, el uso prioritario de los peatones y, por otro lado, altere la convivencia vecinal al obstaculizar tanto los comercios de proximidad, como el descanso y el desarrollo de la actividad diaria de sus habitantes.

Si en estos espacios ganados para el peatón se permitiera la proliferación de terrazas, se alteraría la identidad del barrio, con un riesgo evidente de turistificación masiva y gentrificación; que podría llegar a expulsar a los vecinos del barrio que consideran propio. Tenemos un ejemplo claro de lo sucedido con la remodelación de la calle Ganivet, que ha terminado por expulsar a la gran mayoría de comercios de proximidad de larga tradición que allí se ubicaban y ha alterado claramente durante los últimos años, la convivencia vecinal llevando a estos a elevar numerosas quejas a la corporación municipal.

Hemos asistido, también, al hecho incontestable de que aún sin terminar del todo la remodelación de la calle Emperatriz Eugenia, los negocios de hostelería comenzaron a ocupar preventivamente las aceras con mesas y terrazas.

Otro problema relacionado a una inadecuada ordenación de estos espacios ganados para el peatón, es el abuso de la ornamentación o de material publicitario relativo a los negocios de hostelería donde sí se permite la instalación de terrazas, que dificulta la accesibilidad peatonal que se pretende conseguir, tal y como ha sucedido con el exceso ornamental y saturación de paneles y cartelería en el Campo del Príncipe, que dificulta la libre circulación y el disfrute público de mayores y niños.

Existen herramientas creadas durante el gobierno Socialista y que contaron con el acuerdo de todo el Pleno, que permiten prever y solucionar estos problemas; como fue el Acuerdo de Exclusión de Instalación de Terrazas en varias calles y plazas de la ciudad en junio de 2022, cuya aplicación ha sido avalada recientemente por el informe del Servicio de Ocupación de Vía Pública, constatando que el buen resultado de esta medida durante los últimos 3 años, avala que se continúen generando nuevos espacios peatonales en la ciudad.

En base a ello, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:

- Que se vigile que en los barrios patrimoniales del Centro y el Albayzin se cumpla la Normativa del PEPRI, herramienta para cuidar y ordenar los barrios más emblemáticos de la ciudad (cartelería, y otros materiales que impidan el buen uso peatonal y el acceso a las viviendas)

- Que se elabore un listado de calles y plazas altamente tensionadas por ocupación de vía pública (terrazas, paneles informativos, elementos ornamentales, material de venta de comercios -mayoritariamente turísticos-), que impidan a la ciudadanía disfrutar de la vía pública y el fácil acceso a los servicios de emergencia.

- Que se garantice que las nuevas calles recientemente remodeladas del centro de la ciudad donde ya existieran terrazas, se declaren "zonas saturadas", y en las que no, queden, al igual que la calle San Antón, excluidas de terrazas.

- Que estas medidas se lleven a cabo no sólo en el centro, sino en los diferentes barrios donde se remodelen espacios con la misma finalidad peatonal.

- Que el Ayuntamiento vele, a través de acuerdos entre la policía local y la autonómica por que se respete el cumplimiento de las normativas reflejadas en las ordenanzas municipales.”

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción con las enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno y aceptada por la proponente, obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros de la Corporación presentes: 14 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ordenación de la vía pública en los espacios remodelados, con la incorporación de las enmiendas *in voce* propuestas durante el debate por el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno, quedando la parte dispositiva de la misma con la siguiente redacción literal:

Acuerdos:

- *Que se vigile que en los barrios patrimoniales del Centro y el Albayzín se cumpla la Normativa del PEPRI, herramienta para cuidar y ordenar los barrios más emblemáticos de la ciudad (cartelería, y otros materiales que impidan el buen uso peatonal y el acceso a las viviendas)*

- *Que se elabore un listado de calles y plazas altamente tensionadas por ocupación de vía pública (terrazas, paneles informativos, elementos ornamentales, material de venta de comercios -mayoritariamente turísticos-), que impidan a la ciudadanía disfrutar de la vía pública y el fácil acceso a los servicios de emergencia.*

- *Que se analicen, a la mayor celeridad posible, en el marco de la Comisión de Terrazas, una a una las nuevas calles remodeladas de la ciudad, indicando si deben declararse zonas saturadas o no.*

- *Que estas medidas se lleven a cabo no sólo en el centro, sino en los diferentes barrios donde se remodelen espacios con la misma finalidad peatonal.*

- *Que el Ayuntamiento vele, a través de acuerdos entre la policía local y la autonómica por que se respete el cumplimiento de las normativas reflejadas en las ordenanzas municipales.*

Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Modelo Educativo 0-6 de las Escuelas Infantiles Municipales y para garantizar una implantación adecuada de la gratuidad del Ciclo 0-3.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Modelo Educativo 0-6 de las Escuelas Infantiles Municipales y para garantizar una implantación adecuada de la gratuidad del Ciclo 0-3, que pasa a exponer su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Escuelas Infantiles Municipales de Granada constituyen uno de los proyectos educativos públicos más consolidados y reconocidos de Andalucía. Con más de 45 años de existencia, han desarrollado un modelo pedagógico de etapa completa 0-6, innovador, cohesionado y socialmente valioso, que combina atención educativa, acompañamiento emocional, relación con las familias y un proyecto comunitario que forma parte de la identidad de nuestra ciudad.

Este modelo no es solo una apuesta municipal: está reconocido por la propia Junta de Andalucía, que autorizó en 1999 a las EEIIMM a impartir enseñanzas de la etapa completa en virtud de la normativa vigente (BOJA n.º 47), y se sustenta además en el Convenio de Colaboración firmado en 1992 entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Granada para garantizar su funcionamiento y sostenimiento.

Sin embargo, el reciente Decreto 76/2025, que regula los centros que imparten el primer ciclo (0-3 años) en Andalucía, no contempla la existencia de centros públicos que trabajen la etapa completa, como sí ocurre en Granada. Su aplicación estricta obligaría a transformar las Escuelas Municipales en dos centros separados dentro del mismo edificio, rompiendo la unidad pedagógica, administrativa y organizativa que define su identidad.

Esto generaría una serie de condicionantes que conviene evitar si queremos preservar la identidad y coherencia del modelo 0-6, consolidado durante más de 40 años de historia:

- *Implicaría la duplicación de direcciones, consejos escolares y órganos de gestión.*
- *Requeriría dos accesos diferenciados, la duplicación de espacios comunes y una adaptación arquitectónica costosa y, en muchos casos, inviable,*
- *Obligaría a separar equipos docentes, impidiendo apoyos cruzados y debilitando el proyecto pedagógico común.*
- *Exigiría modificar la RPT para incorporar nuevos perfiles profesionales.*
- *Forzaría calendarios y horarios escolares y laborales distintos, dificultando la adecuada implementación de los principios pedagógicos de las EEIIMM, especialmente en periodos clave como julio, la planificación inicial, el proceso de acogida, adaptación y la atención a las familias.*
- *Afectaría directamente a la jornada del personal y a la organización de los centros con la introducción de servicios en Navidad, Semana Santa y en horario de tarde.*

- Rompería la identidad de un colectivo profesional 0-6 reconocido en el convenio, que actualmente garantiza la homogeneidad y coherencia del modelo educativo.
- A esto se sumaría que las EEIIMM se caracterizan por garantizar una atención individualizada y de mayor calidad, basada en unas condiciones organizativas que requerirían una dotación de personal adecuada. La financiación autonómica prevista para la gratuidad no contemplaría los recursos necesarios para sostener este modelo de atención, lo que trasladaría al Ayuntamiento el sobre coste de mantenerlo.

Todo ello supondría un deterioro severo de la calidad educativa, además de un notable incremento del gasto, pérdidas económicas para el Ayuntamiento y la necesidad de una modificación presupuestaria para sostener el servicio.

Este Pleno comparte plenamente el objetivo de avanzar hacia la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil, una medida progresista y necesaria para la igualdad de oportunidades. Pero la gratuidad no puede significar la destrucción de un modelo pedagógico consolidado, ni la imposición de requisitos imposibles de cumplir, ni la pérdida de calidad, ni un coste desproporcionado para el Ayuntamiento.

Existe, además, un precedente político claro: el Parlamento de Andalucía aprobó en 2016 una Proposición No de Ley en la que reconocía la necesidad de contemplar excepciones normativas para modelos educativos consolidados. Granada encaja exactamente en ese supuesto.

Por ello, corresponde a este Ayuntamiento defender ante la Junta:

- La singularidad del modelo educativo 0-6.
- La necesidad de una regulación flexible y respetuosa con la identidad de nuestras escuelas.
- La obligación de garantizar la gratuidad sin poner en riesgo la calidad, la coherencia laboral o la sostenibilidad económica del servicio.
- La oportunidad de articular un Convenio marco específico entre Junta y Ayuntamiento que permita financiar adecuadamente el 0-3 sin destruir el modelo existente.

Las Escuelas Infantiles Municipales de Granada son un modelo a proteger, no a sustituir, un patrimonio pedagógico y social que debemos preservar y fortalecer.

*El Pleno del Ayuntamiento de Granada **ACUERDA**:*

1. Instar a la Junta de Andalucía a que, en el marco del Decreto 76/2025, incorpore una disposición adicional que reconozca la singularidad del modelo educativo municipal 0-6 de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada, permitiendo su continuidad sin la ruptura organizativa ni la duplicidad estructural exigida por la normativa para centros exclusivamente 0-3.

2. Solicitar una flexibilización normativa para que el Decreto 76/2025 no exija duplicar accesos, órganos de gobierno, direcciones, espacios o equipos docentes: permita la unidad organizativa y pedagógica de los centros 0-6 y adapte los calendarios, horarios, periodos de adaptación y servicios complementarios al modelo educativo municipal y al Convenio Colectivo vigente.

3. *Garantizar la gratuidad sin coste para el Ayuntamiento ni merma de calidad, instando a la Consejería de Desarrollo Educativo a que financie íntegramente la gratuidad del ciclo 0-3: evite que la adhesión genere pérdidas económicas, sobrecostes laborales o la necesidad de modificaciones presupuestarias municipales y reconozca y respete las ratios actuales de las EEIIMM, que son inferiores a las mínimas reglamentarias.*

4. *Defender el modelo pedagógico 0-6 como un valor público de Granada, solicitando a la Junta que respete la continuidad educativa entre ciclos, reconozca el modelo como experiencia consolidada y aplique el precedente de la PNL de 2016.*

5. *Promover un Convenio de Colaboración específico entre Junta y Ayuntamiento que permita financiar adecuadamente el 0-3, respetar el Convenio Colectivo y mantener íntegro el modelo educativo 0-6.*

6. *Reforzar el compromiso del Ayuntamiento con las EEIIMM declarándolas referente educativo y servicio público a proteger y fortalecer.*

7. *Impulsar el diálogo con la comunidad educativa, garantizando participación, transparencia y respeto al proyecto educativo en cualquier adaptación normativa.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Finalizado el debate, se procede a la votación de la moción obteniéndose el voto favorable de los 25 miembros de la Corporación presentes: 14 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 9 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina; y 2 Concejalesas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista en defensa del Modelo Educativo 0-6 de las Escuelas Infantiles Municipales y para garantizar una implantación adecuada de la gratuidad del Ciclo 0-3, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

437

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada por Chana, Azucarera de San Isidro y Aeropuerto.

La siguiente Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada por Chana, Azucarera de San Isidro y Aeropuerto, es presentada por su Portavoz, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de mayo, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía aprobó, mediante el Decreto 105/2025, de 27 de mayo, el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible donde ‘Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de movilidad y transporte para llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto y del plan que mediante el mismo se aprueba.’

El Plan aprobado contempla un mapa titulado SISTEMA DE TRANSPORTE FUTURO DEL ÁREA METROPOLITANA DE GRANADA, donde se indican, además de la red actual del Metro de Granada y la ampliación, ya conocida, de Churriana/Las Gabias, una serie de ramificaciones radiales denominadas ‘Corredores de transporte de altas prestaciones’, entre las que se encuentra también el eje centro del metro por la Gran Vía.

Se describe, dentro de la línea estratégica LE1 (MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROPOLITANO), los programas de actuación P5.1 y P5.2 que hacen referencia a la futura ampliación del metro de Granada.

En el P5.1 (METRO DE GRANADA Y EXTENSIÓN) atendiendo a las medidas a adoptar y el presupuesto estimado durante la vigencia del Plan (2030), las ejecuciones de obra en este aspecto se refieren exclusivamente a la ejecución de la extensión del metro hasta Churriana de la Vega y Las Gabias, estableciendo que otras actuaciones deben ser validadas por el Plan Director del Metro de Granada, el cual guiará el desarrollo de las mismas, así como la redacción de los Estudios Informativos, Proyectos de Construcción y ejecución de las extensiones del Metro según orden de prioridad y horizontes establecidos en el Plan Director del Metro de Granada, cuantificando la ejecución de estas otras prolongaciones en 100 millones de euros.

En el P5.2 (CORREDORES DE ALTAS PRESTACIONES) describe estos corredores, como ejes radiales desde la ciudad de Granada y que canalizan una demanda importante de viajes diarios. Estos ejes o corredores son 8 y, entre ellos, se encuentra el existente entre Granada — Santa Fe y el Aeropuerto:

- *Corredor Huétor Vega - Granada*
- *Corredor La Zubia - Granada*
- *Corredor Alhendín - Ogijares - Granada*
- *Corredor Peligros - Granada*
- *Corredor Albolote - Atarfe - Granada*
- *Corredor Aeropuerto - Santa Fe - Granada*
- *Corredor Jun - Granada: o Jun - Norte Granada*
- *Corredor Cenes de la Vega - Granada*

Entre las medidas a desarrollar en este programa de actuación P5.2 se indica la de 'Inclusión de estos corredores como posibles alternativas de extensión en la redacción del Plan Director del Metro de Granada.', así como un presupuesto de 30.000€ para la redacción de un Estudio de detalle específico para el caso del corredor Aeropuerto -Santa Fe - Granada. La previsión de ejecución de este programa de actuación P5.2 es que se desarrolle durante los años 2025, 2026 y 2027.

El pasado mes de septiembre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda licitó por 540.000 € el Plan director del Metro de Granada, cuya elaboración tendrá una duración estimada de 12 meses una vez se formalice el contrato. Este trabajo de consultoría aún no ha sido adjudicado.

Este mes de diciembre se han iniciado las obras de recuperación de la Azucarera de San Isidro, declarada Bien de Interés Cultural en 2015 y propiedad de la Universidad desde 2021, mediante la creación de un campus universitario de casi 90.000 metros cuadrados y que permitirá poner en valor esta instalación, abandonada durante décadas y cuyo desarrollo es una oportunidad para acabar con el aislamiento del barrio de Bobadilla y conectarlo con la ciudad, así como para mejorar la oferta de transporte en el barrio de la Chana.

Las obras pretenden que en el recinto de la Azucarera se alberguen en el futuro espacios de trabajo e investigación de la Universidad de Granada. En una primera fase se han destinado 1,5 millones de euros en 2026 y 7 millones de euros más en 2027, financiados por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana dentro del Programa de Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico,

Esta actuación en la Azucarera no ha sido contemplada en el Plan de Transporte Metropolitano, consolidando, aún más el eje Granada - Santa Fe - Aeropuerto como primordial al unir las necesidades de transportes de este nuevo emplazamiento con las ya detectadas por el Plan para este corredor, así como el desarrollo de los planes parciales 01. 02 y 03, con una previsión de más de 2.400 viviendas nuevas.

Entendemos que la extensión o ramificación de esta línea supondría una mejora cualitativa de la movilidad urbana, al margen de las mejoras y función metropolitana que la conexión con el aeropuerto, cumpliendo además con la totalidad de los objetivos estratégicos que rigen el sistema de movilidad actual que busca la sostenibilidad, la eficiencia y la calidad, y, por otro lado pensamos que se cumplen los condicionantes previos y los indicadores necesarios para justificar esta actuación.

El gobierno de Moreno Bonilla ha aprobado el Plan de Transporte Metropolitano proponiendo la realización posterior de estudios para las extensiones del metro de Granada, en definitiva, una propuesta, sin consenso, ni estudios, en la que aún se mantienen la ampliación del metro por el centro de la ciudad y donde no se detalla cómo pretenden hacer que este discurra desde la Caleta hasta Acera del Darro y Poeta Manuel de Góngora, y cómo se va a compatibilizar con los autobuses del resto de distritos hacia el centro, ya que esto supondría una vuelta al modelo de líneas de autobuses con transbordo a esa línea de metro centro, similar al sistema LAC, que fue rechazado por la ciudadanía en su momento, así como supondría un problema de accesibilidad para los vecinos y residentes de los barrios históricos.

De acuerdo con lo expuesto y considerando prioritaria la necesidad poner en marcha esta iniciativa lo antes posible, se trae al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes Acuerdo:

1) Instar a la Junta de Andalucía a que inicie los trabajos para el estudio de viabilidad de la ampliación del metro por el eje Chana / Bobadilla / Santa Fe/ Aeropuerto’

2) Reclamar al Ayuntamiento de Granada que defienda los intereses de la ciudadanía granadina y no se someta a los mandatos de la Junta de Andalucía por encima de la defensa de sus vecinos y vecinas, a los que representa; apoye la ampliación expuesta, que supondría una mejora sustancial de la movilidad; y exija un sistema de transportes público y metropolitano fuerte y efectivo, con conexiones directas a los barrios y a los municipios de área metropolitana.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Finalizado el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 9 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

- 16 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (9 votos a favor y 16 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a la ampliación del Metro de Granada por Chana, Azucarera de San Isidro y Aeropuerto.

438

Moción del Grupo Municipal VOX para instar al Gobierno a suspender la obligatoriedad de la Baliza V16.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX para instar al Gobierno a suspender la obligatoriedad de la Baliza V16, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico.

En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que ‘de día no se ve lo suficiente’. Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia -ahora sustituidos por la baliza V16- permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo

averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno de la Nación a:

Primero. - *Con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.*

Segundo. - *Garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.*

Tercero. - *Impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción -combustión, híbridas y eléctricas- sin imposiciones ideológicas.*

Cuarto. - Cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

Concluido el debate se procede a la votación de la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor, emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 23 votos en contra, emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y Dña. Nuria Gutiérrez Medina.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 23 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para instar al Gobierno a suspender la obligatoriedad de la Baliza V16.

RUEGOS

439

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre intervención en Calle Baden Powell.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, sobre intervención en Calle Baden Powell, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que el Equipo de Gobierno intervenga en la calle Baden Powell.”

Por el Equipo de Gobierno, interviene para responder el ruego el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Pública y Licencias, D. Enrique Manuel Catalina Carmona.

([VER ENLACE VIDEOCTA](#))

440

Ruego formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre adopción de medidas fiscales compensatorias al comercio local afectado por la ZBE.

El siguiente ruego sobre adopción de medidas fiscales compensatorias al comercio local afectado por la ZBE, es formulado por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Que el Equipo de Gobierno tome medidas fiscales que compensen al comercio local afectado por la Zona de Bajas Emisiones aplicada por el Partido Popular.”

Interviene por el Equipo de Gobierno para responder el ruego Dña. Elisa Campoy Soler, Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Salud.

[\(VER ENLACE VIDEOCTA\)](#)

441

Ruego formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre actuación integral en la Lancha del Genil dentro del Plan de Obras Municipales.

El siguiente ruego sobre actuación integral en la Lancha del Genil dentro del Plan de Obras Municipales, es formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Formulo este ruego para pedir que se incorpore al Plan de Obras Municipal **una intervención integral en la Lancha del Genil**, un barrio completamente abandonado durante este mandato.*

*Desde que el Partido Popular gobierna en Granada, no se ha realizado ni una sola actuación municipal en la Lancha: ni urbanística ni de mantenimiento. Hablamos de un barrio que, además de presentar un nivel de **suciedad inaceptable**, sufre una **falta de conservación** que ha llevado a calles intransitables, parques infantiles nada seguros para los niños y niñas y plazas que parecen más una pista de mountain bike que espacios públicos de una ciudad que presume de calidad urbana.*

Por todo ello, ruego que se incluya una actuación integral en la Lancha del Genil dentro del plan de obras municipal, para que sus vecinos y vecinas dejen de ser ciudadanos de segunda.”

Para responder el ruego interviene por el Equipo de Gobierno Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOCTA\)](#)

442

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre refuerzo de vigilancia policial en zona de Plaza de Toros – Doctores – San Lázaro y Albayda.

Finaliza el turno de ruegos con el formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, sobre refuerzo de vigilancia policial en zona de Plaza de Toros – Doctores – San Lázaro y Albayda, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante el aumento de robos en vehículos tanto en el Barrio Plaza de Toros - Doctores - San Lázaro como en Albayda

RUEGO

Que se refuerce la vigilancia policial en la zona y se trate este asunto en la Junta Local de Seguridad.”

Para responder el ruego por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOCTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

443

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre Plan de Obras actualizado.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejál del Grupo Municipal Socialista, sobre Plan de Obras actualizado, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Plan de Obras Municipal constituye uno de los principales instrumentos de planificación urbana del Ayuntamiento de Granada. Su correcta ejecución y su transparencia son esenciales para garantizar que las inversiones se distribuyen con criterios objetivos, técnicos y de equidad territorial, especialmente cuando incorporan propuestas vecinales surgidas en los espacios formales de participación, como las Juntas Municipales de Distrito.

En los últimos días, y según consta públicamente en la comisión de Urbanismo celebrada el pasado 9 de diciembre, se ha comunicado por parte del Concejál Delegado del Área, el señor Catalina, que no todas las propuestas vecinales inicialmente contempladas pueden ejecutarse, alegando motivos técnicos. Esta circunstancia supone en la práctica una modificación del Plan de Obras, que afecta a prioridades, calendarios y expectativas generadas en los barrios.

De hecho. en la reunión de la Junta Municipal de Distrito Norte celebrada el pasado 2 de diciembre, la concejala presidenta, la señora Campoy, aseguró expresamente que se incorporará al Plan de Obras la actuación en el entorno de la calle Luz Casanova con calle Pilar García Romanillos, así como en el solar situado frente a la Farmacia Mónica Revilla.

Estas manifestaciones implican que el Plan de Obras está siendo revisado, reordenado o ampliado, sin que se haya facilitado información oficial a los grupos municipales ni a los órganos de participación.

Dado que la ciudadanía tiene derecho a conocer qué actuaciones permanecen, cuáles se modifican, qué intervenciones se incorporan y en qué plazos se prevé su ejecución, y siendo obligación del Ayuntamiento garantizar la máxima transparencia en su planificación inversora,

FORMULO LA SIGUIENTE PREGUNTA:

¿Puede el equipo de gobierno remitir el Plan de Obras actualizado, indicando las actuaciones que han sido modificadas o descartadas por motivos técnicos, las nuevas actuaciones, incluyendo las mencionadas en la Junta Municipal de Distrito Norte el pasado 2 de diciembre, así como las que se encuentran en valoración para su incorporación; y la previsión de fechas de ejecución para cada una de ellas dentro del horizonte del Plan previsto hasta 2027?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Pública y Licencias, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En primer lugar hay que resaltar que el Plan Municipal de Obras, presentado en 2024, con horizonte temporal 2024-2027, un importe de casi 40 M€ y total de 60 actuaciones repartidas por toda la ciudad, con el fin de acometer mejoras en los espacios públicos del municipio de Granada, constituye un documento de planificación, flexible, sujeto a modificaciones, a la entrada y salida de actuaciones, así como ajustes en los presupuestos estimados de cada una de éstas, presupuestos que se han ido concreto una vez redactados los proyectos de construcción. Así se ha puesto de manifiesto en durante el periodo en que lleva desarrollándose este I Plan Municipal de Obras, ya casi dos años.

Para el caso concreto de la zona Norte de la Ciudad se relacionan a continuación las actuaciones a desarrollar, el estado y la planificación de ejecución de cada una de ellas:

a) Senda peatonal entre Casería de Montijo y el Campus de Cartuja

Actuación estratégica para mejorar la conexión peatonal del barrio con el entorno universitario.

- Estado: Proyecto redactado.*
- Inicio de obras previsto: 2026.*

b) Plantaciones y actuaciones de mejora ambiental en diversas localizaciones de Zona Norte

- Estado: Proyecto redactado.*
- Inicio de obras previsto: primer cuatrimestre 2026.*

Asimismo, los siguientes proyectos del Plan Municipal de Obras se encuentran ya redactados, con actuaciones que se incluyen en el Distrito Norte:

a) Conexión peatonal entre C/ Matilde de la Torre y C/ Alcalde Rodrigo Pacheco

b) Mejora de la plaza en C/ Vélez de Gómera y C/ Tánger

Previsto el inicio de obras en el segundo semestre de 2026.

*Tras la última visita técnica a la zona, la Concejalía está estudiando una **actuación conjunta de mejora urbana en las siguientes calles del barrio de Cartuja**: Luz Casanova, Periodista Rafael García Fernández de Burgos y Periodista Pedro Gómez Aparicio.*

Esta actuación se encuentra en fase de valoración técnica, analizándose actualmente su viabilidad, alcance, tipología de intervención (mejora de pavimentación, accesibilidad, alumbrado, drenaje, mobiliario urbano, etc.) y posible inclusión en la programación municipal.

Una vez completados los estudios previos y, en su caso, los proyectos de redacción, esta Concejalía trasladará a los órganos competentes los cronogramas de licitación y ejecución, informando igualmente a la Junta Municipal de Distrito para su conocimiento y seguimiento.”

444

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos en relación al Proyecto de Renovación del Alumbrado público.

La siguiente pregunta para contestación escrita en relación al Proyecto de Renovación del Alumbrado público, es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Granada ha recibido del Gobierno de España, a través del IDAE, una financiación de ocho millones de euros para la modernización del alumbrado público exterior. Se trata de una inversión relevante para la ciudad, con impacto directo en la eficiencia energética, la seguridad y la calidad de vida de los barrios. Precisamente por eso, y por su alcance territorial, habría sido razonable que las Juntas Municipales de Distrito y las asociaciones vecinales pudieran conocer, debatir y proponer actuaciones antes de cerrar el listado definitivo de calles.

Sin embargo, el equipo de gobierno ha reconocido que no era posible recoger aportaciones vecinales porque ‘el listado ya se había enviado para cumplir los plazos’, lo que implica que las decisiones se tomaron sin transparencia previa, sin participación territorial y sin información pública sobre los criterios aplicados para seleccionar unas calles y no otras.

A día de hoy, este Ayuntamiento todavía no ha comunicado formalmente ni a los grupos municipales ni a los órganos de participación ciudadana qué calles, tramos o puntos de luz formarán parte del proyecto; qué criterios técnicos o territoriales se han utilizado para priorizar actuaciones; en qué momento se elaboró y remitió el listado definitivo; ni por qué razón ese proceso se gestionó sin la participación de los barrios afectados.

Por todo ello, y en ejercicio del derecho de información que reconoce el Reglamento Orgánico Municipal, formulo la siguiente pregunta:

Detalle, de forma completa y documentada, del listado definitivo de calles y puntos de luz incluidos en el proyecto de renovación del alumbrado, así como los criterios utilizados para su selección, la fecha en que dicho listado fue remitido al IDAE y las razones por las que no se informó ni se permitió la participación previa de las Juntas Municipales de Distrito y de las asociaciones vecinales”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento.

Informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento, fechado el 18 de diciembre de 2025:

‘Expte: 615/225

Calles incluidas en el Proyecto de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal.

En relación a la PREGUNTA PARA SER CONTESTADA POR ESCRITO que realiza el Grupo Municipal Socialista sobre ‘detalle definitivo de calles y puntos de luz... así como los criterios utilizados en su selección’ le comunico lo siguiente:

El Ayuntamiento de Granada solicitó la ayuda en la segunda convocatoria del programa nacional de ayudas para Proyectos Singulares de Renovación de Instalaciones de Alumbrado Exterior Municipal, promovido por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En las bases que rigen esta convocatoria, en su exposición de motivos, se establece ‘la selección de los proyectos en régimen de concurrencia competitiva fomenta la selección de aquellos que optimizan soluciones técnicas innovadoras que maximizan los criterios técnicos de selección’

En el ANEXO IV, Criterios de valoración y procedimiento de aplicación de las valoraciones se definen Criterios de valoración:

<i>Criterios de valoración</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<i>1. Ahorro de energía final anual.</i>	<i>30</i>
<i>2. Temperatura de color del LED instalado.</i>	<i>20</i>
<i>3. Fomento de la investigación e innovación científica y técnica a partir del nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación</i>	<i>20</i>
<i>4. Mediciones fotométricas de las instalaciones.</i>	<i>15</i>
<i>5. Sistema de telegestión.</i>	<i>15</i>
<i>Total.</i>	<i>100</i>

Atendiendo a estos criterios se redactó la Memoria Justificativa que sirvió de base para la concesión de las ayudas por el importe solicitado de 8.000.000 € y que resulta vinculante en la redacción y ejecución del correspondiente proyecto de obras.

Como se puede comprobar, la elección de las calles se realiza desde un punto de vista de ‘ahorro de energía final anual’, conforme se valora en mayor medida en las bases de la convocatoria.

Resulta por tanto que para seleccionar la calles objeto de renovación se han ordenado por su mayor ahorro energético y se ha ido seleccionando con este criterio hasta completar el presupuesto destinado a este apartado de renovación de luminarias.

Como resultado final de esta selección, las calles sobre las que se pretende actuar son las relacionadas a continuación:’”

<i>ORDEN</i>	<i>NOMBRE CALLE</i>
<i>1</i>	<i>RONDA, CMNO (DE)</i>
<i>2</i>	<i>FERNANDO DE LOS RIOS, AV</i>
<i>3</i>	<i>JUAN PABLO II, AV</i>
<i>4</i>	<i>PARQUE GARCIA LORCA</i>
<i>5</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 10</i>
<i>6</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 11</i>
<i>7</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 12</i>
<i>8</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 13</i>
<i>9</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 2</i>
<i>10</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 3</i>
<i>11</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 4</i>
<i>12</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 5</i>
<i>13</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 6</i>
<i>14</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 7</i>
<i>15</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 8</i>
<i>16</i>	<i>FATINAFARI AZUCARERA VIAL 9</i>
<i>17</i>	<i>PULIANAS, AV (DE)</i>
<i>18</i>	<i>SIERRA, CTRA (DE LA)</i>
<i>19</i>	<i>ANDALUCIA, AV</i>
<i>20</i>	<i>FEDERICO GARCIA LORCA, AV</i>
<i>21</i>	<i>EL FLORIO, AV (POL. FLORIO)</i>
<i>22</i>	<i>CASERIA DEL CERRO, CL</i>
<i>23</i>	<i>CASERIA DE AGUIRRE, CL</i>
<i>24</i>	<i>MARIA MOLINER, CL</i>
<i>25</i>	<i>FRAY JUAN SANCHEZ COTAN, CL</i>
<i>26</i>	<i>LUIS MIRANDA DAVALOS, AV</i>

27	<i>RIBERA DEL BEIRO, CL</i>
28	<i>MALAGA, CTRA (DE)</i>
29	<i>EUDOXIA PIRIZ, CL</i>
30	<i>ALFACAR, CMNO (DE)</i>
31	<i>ALTILLO DE LAS ERAS, PZ</i>
32	<i>BETANIA, CL</i>
33	<i>CIEGO ARJONA, CL</i>
34	<i>DON EMILIO DURAN DURAN, CL</i>
35	<i>DR. GUIRAO GEA, CL</i>
36	<i>MARMOLILLOS, CL</i>
37	<i>MINAS DE SAN LAZARO, CL</i>
38	<i>PANADEROS DE SAN LAZARO, CL</i>
39	<i>PARRA BAJA, CL</i>
40	<i>PROFESOR GALDO VILLEGAS, CL</i>
41	<i>SAN JUAN DE LETRAN, CL</i>
42	<i>SAN JUAN DE LETRAN, PZ</i>
43	<i>SANTA MARTA, PTA</i>
44	<i>PURCHIL, CMNO (DE)</i>
45	<i>PEDRO ANTONIO DE ALARCON, CL</i>
46	<i>ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO, CL</i>
47	<i>PROFESOR DOMINGUEZ ORTIZ, AV</i>
48	<i>IZNAJAR, CL</i>
49	<i>CARTUJA, PS (DE)</i>
50	<i>CONEJERAS, CMNO (DE LAS)</i>
51	<i>ALCALDE MONSEN RUBI DE BRACAMONTE, CL</i>
52	<i>FUENTE DE LAS BATALLAS, PZ</i>
53	<i>EUROPA, PSO (DE)</i>
54	<i>MURCIA, CTRA</i>
55	<i>SANTA MARIA DE LA ALHAMBRA, AV</i>
56	<i>PARQUE DE LAS ALQUERIAS</i>
57	<i>CORDOBA, CTRA (DE)</i>
58	<i>ACONCAGUA, CL</i>
59	<i>ANDES, PZ (DE LOS)</i>
60	<i>SAJAMA, CL</i>
61	<i>TORRE DE LA POLVORA, CL</i>
62	<i>NEPTUNO, CL</i>
63	<i>PDTA. LUIS DE VICENTE, AV</i>
64	<i>GABRIELA MISTRAL, CL</i>
65	<i>MARIA DE MAEZTU, CL</i>

66	PARQUE NUEVA GRANADA
67	VIRGEN DE CONSOLACION, CL
68	SALA DE LAS DOS HERMANAS, CL
69	COMPOSITOR LUIS NARVAEZ, AV
70	RECTOR ANTONIO GALLEG0 MORELL, PSO
71	CALERA, CL (LA
72	ISLA DE LA GOMERA, CL
73	JUVENTUDES MUSICALES, AV (DE LAS)
74	ESOPO, CL
75	PD0A. DANIEL SAUCEDO ARANDA, CL
76	PD0A. JOSE MEZCUA RUIZ, CL
77	PD0A. MIGUEL GONZALEZ PAREJA, CL
78	PD0A. RAFAEL GAGO PALOMO, CL
79	GABRIEL MIRO, CL
80	GONZALO GALLAS, CL
81	PADRE FERRER, CL
82	JOSE TAMAYO, CL
83	MADRID, AV (DE)
84	PARQUE NORTE, PZ
85	PINTOR ISIDORO MARIN, PZ
86	VIOLON, PS (DEL)
87	SECADEROS (BOBADILLA), CL
88	SEMILLEROS, CL
89	PRIMAVERA, CL
90	PD0A. EDUARDO MOLINA FAJARDO, CL
91	PD0A. RAFAEL GOMEZ MONTERO, CL
92	CAÑA (FERIAL), CL
93	MARTINETE (FERIAL), CL
94	SEGUIRILLA (FERIAL), CL
95	VERDIALES (FERIAL), CL
96	CISNE, CL
97	TORTOLA, CL
98	REY BEN ZIRI, CL
99	LAGUNA DE CAMEROS, PSO
100	PD0A. EUGENIO SELLES, CL
101	PADRE CLARET, CL
102	POETA MANUEL DE GONGORA, CL
103	CARMEN DE BURGOS, CL
104	CHIMBORAZO, CL

105	<i>OJOS DEL SALADO, CL</i>
106	<i>JIMENA, CL</i>
107	<i>BARRANCO DEL ABOGADO, CL</i>
108	<i>CENACHEROS, CL</i>
109	<i>MERCEDES, CTA (DE LAS)</i>
110	<i>MORERA, CTA</i>
111	<i>ORTIGA, CL</i>
112	<i>PARRILLA, CL</i>
113	<i>ROBLIZA, CL</i>
114	<i>ZAHAREÑA, CL</i>
115	<i>SANCHO PANZA, CL</i>
116	<i>ORONE, CL</i>
117	<i>VALLE GRAN REY, CL</i>
118	<i>COMPLEJO DEPORTIVO BOLA DE ORO</i>
119	<i>GOLETA, CL</i>
120	<i>MARIA GOYRI, CL</i>
121	<i>PAMPANEIRA, AV</i>
122	<i>DOÑANA, CL</i>
123	<i>ISLAS ATLANTICAS, CL</i>
124	<i>ALBONDON, CL</i>
125	<i>CADIAR, CL</i>
126	<i>PARQUE ALMUNIA</i>
127	<i>TORRES, CL</i>
128	<i>PDTA. AQUILINO MORCILLO HERRERA, CL</i>
129	<i>ARGENTINITA, AV</i>
130	<i>PABLO PICASSO, AV</i>
131	<i>VIRGEN BLANCA, CL</i>
132	<i>SAN LAZARO, PZA</i>
133	<i>VIRGILIO, AV</i>
134	<i>SOS DEL REY CATOLICO, CL</i>
135	<i>CAICENA, CMNO (DE)</i>
136	<i>SANTA BONIFACIA RODRIGUEZ, PZ</i>
137	<i>ATARFEÑO, CL</i>
138	<i>CARTAGENERA, CL</i>
139	<i>ENRIQUE BERNEDO BOJILLA, CL</i>
140	<i>GUERRA, CL (EL) TRV</i>
141	<i>JESUS FANDILA, CL</i>
142	<i>JESUS FANDILA, CL PRL</i>
143	<i>LAGARTIJILLO, CL</i>

144	MALAGUEÑA, CL
145	MANOLETINAS, CL
146	YERBAGUENA, CL
147	SOLEDAD DE SAN JERONIMO, PZ
148	SOR CRISTINA DE LA CRUZ ARTEAGA, PZ
149	PALMAS, PS (DE LAS)
150	PINO, CTA (DEL)
151	BRUSELAS, CL
152	CONSTITUCION, AV (DE LA)
153	NUEVO DEL CEMENTERIO, CMNO (DEL)
154	OBISPO HURTADO, CL
155	TORRE DE LOS ABENCERRAJES, CL
156	CALETA, PZ (PLAZA)
157	BASILIOS, PS (DE LOS)
158	MAESTRO MONTERO, CL
159	PARKING TRAUMATOLOGIA, PZ
160	PIANISTA PEPITA BUSTAMANTE, CL
161	MAYOR, CL
162	PEÑARANDA, PJE
163	TEBA, PJE
164	CAÑA (BOBADILLA), CL
165	TABACO, PZA (DEL)
166	ABDERRAHMAN, CL
167	REY ABU SAID, CL
168	RIBERA DEL VIOLON, CL
169	GOYA, CL
170	MURILLO, CL
171	PINTOR LOPEZ MEZQUITA, CL
172	PINTOR VELAZQUEZ, CL
173	TRINIDAD MORCILLO, CL
174	PALACIO ABU-SAID
175	CALAR, CL (EL)

445

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre Plan de Evacuación y Orden de Servicios de la Policía Local en relación a la inauguración del alumbrado navideño.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre Plan de Evacuación y Orden de Servicios de la Policía Local en relación a la inauguración del alumbrado navideño, es formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con la inauguración del alumbrado navideño de la ciudad de Granada del pasado 29 de noviembre, solicito copia del Plan de Evacuación y de la Orden de Servicios de la Policía Local.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta.

Informe emitido por el Sr. Intendente Principal Jefe, de fecha 16 de diciembre de 2025:

‘Nª Ref.-

Habiéndose recibido escrito en esta Jefatura el día 11 de diciembre, con número de registro de entrada 632 en el que se solicita:

‘En relación con la inauguración del alumbrado navideño de la ciudad de Granada del pasado 29 de noviembre, solicito copia del Plan de Evacuación y de la Orden de Servicios de la Policía Local’, por medio del presente se da traslado a lo solicitado:

1.- Con carácter previo a la celebración del evento, tuvo lugar, el día 20 de noviembre, una reunión de coordinación en la que estuvieron presentes las delegadas de Movilidad y Protección Ciudadana y de Fiestas Mayores con representantes de ambas áreas con el objetivo de acordar diversos temas relacionados con la infraestructura y seguridad del acto del encendido navideño entre otros, tales como: lugar, fecha y hora, planificación de montajes y pruebas técnicas, ubicación del escenario y distribución del espacio, tráfico y movilidad, desarrollo del espectáculo y el último punto sobre seguridad y emergencias.

2.- En cuanto al Plan de Evacuación, en base a los datos de asistencia de público de años anteriores, en que la afluencia de espectadores ocupaba la totalidad de la plaza, y ligeramente parte de la calzada de la calle Reyes Católicos, nada indicaba que debieran adoptarse medidas de fluidez de peatones o de seguridad específicas (ej: posibles canales de paso similares a los de Semana Santa) más que el propio corte de tráfico en la citada vía, además de la presencia de agentes y voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil en el entorno de la plaza.

En cualquier caso, en la citada reunión participó el Jefe de Servicio de Protección Civil, responsable de la valoración de riesgos, y que ratifica que no existía ningún elemento que hiciese plantearse la necesidad de elaboración de un Plan de Autoprotección para dicho acto.

3.- El número de efectivos para el dispositivo de seguridad del acto del encendido navideño consistió en:

- Un Inspector*
- Siete policías en el entorno de la plaza.*
- Dos policías en Plaza Isabel la Católica (corte de tráfico hacia Reyes Católicos)*

- *Un policía en Puerta Real (corte de tráfico hacia Reyes Católicos)*
- *15 voluntarios de Protección Civil.*

Además de estos, el número de efectivos para otros cometidos en la ciudad, y disponibles ante cualquier imprevisto, comprendía:

Manifestación en apoyo al pueblo de Gaza:

- *Un Oficial*
- *Siete Policías*

Servicio especial tráfico Plan Navidad:

- *Un Inspector (el mismo del alumbrado)*
- *Ocho Policías*

Servicio Ordinario Ciudad (en calle):

- *Un Subinspector*
- *Dos Oficiales*
- *Quince Policías*

Todo ello para que así conste a todos los efectos oportunos.’’

446

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre servicios extraordinarios relativos a la resolución de expedientes de la Zona de Bajas Emisiones.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre servicios extraordinarios relativos a la resolución de expedientes de la Zona de Bajas Emisiones, es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“● Coste, número de trabajadores municipales y de qué áreas del Ayuntamiento han colaborado con el área de Movilidad para resolver expedientes de la Zona de Bajas Emisiones, y el número total de horas extras cumplimentadas hasta el día de la fecha, relativas al mismo asunto.

- *Fecha de finalización y coste total previsto para esta actividad extraordinaria.”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delgado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopio Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa al coste, número de trabajadores municipales y de qué áreas del ayuntamiento han colaborado con el área de Movilidad para resolver expedientes de la ZBE, y el número total de horas extras cumplimentadas hasta el día de la fecha, relativas al mismo asunto. Así como fecha de finalización y coste total previsto para esta actividad extraordinaria, se informa:

Primero: Mediante resolución se acordó una atribución temporal de funciones para la tramitación administrativa de las solicitudes y expedientes relacionados con la ZBE en la Coordinación General de Movilidad, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation de personal municipal con la siguiente categoría profesional:

- *Auxiliar de Administración General adscrito a dirección general de Recursos Humanos desde el 07/10/25 hasta el 11/11/25.*
- *Administrativo de Administración General adscrito al servicio de Igualdad de Oportunidades en la concejalía delegada de Educación, Empleo e Igualdad desde el 07/10/25 hasta el 28/10/25.*
- *Administrativa de Administración General adscrita a la coordinación general de Presidencia y Relaciones Institucionales desde el 07/10/25 hasta 23/10/25.*

Segundo: Se ha adscrito a la Coordinación General de Movilidad una auxiliar administrativa, funcionaria interina sin plaza en la modalidad de sustitución transitoria del titular (cuya adscripción corresponde a la dirección general de recursos humanos) desde el 12/11/2025 hasta la efectiva incorporación de la funcionaria en situación de incapacidad temporal.

Tercero: Se informa que el número total de personal que ha prestado de forma voluntaria con motivo de tramitación administrativa de las solicitudes y expedientes relacionados con la ZBE hasta el 30/11/2025 ha sido de 16 personas por un importe de servicios extraordinarios de 110.006.-€.

Cuarto: Respecto a la fecha de finalización y coste total previsto, desconociendo cual será dicha fecha no se puede determinar cuál será el coste total.”

447

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre plan de actuación para la mejora del tramo peatonal de la calle Epifanio Lupión.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre plan de actuación para la mejora del tramo peatonal de la calle Epifanio Lupión, es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Resulta evidente que el espacio público, tramo peatonal comprendido entre Calle Joaquina Eguaras (a la altura del nº 19) y Calle Cristóbal de Morales (a la altura del nº 38), conocido como tramo peatonal de la Calle Epifanio Lupión, presenta una clara imagen de abandono y total ausencia de mantenimiento con deficiencias de conservación del firme, hundimientos, ausencia de drenaje y riesgos para viandantes.

A pesar de ello, ambos espacios presentan múltiples indicios de uso, gestión y control municipal, tales como:

- *tránsito peatonal libre y continuado, sin control privado;*
- *limpieza ordinaria realizada por INAGRA;*
- *alumbrado público municipal;*
- *señalización oficial instalada por el Ayuntamiento (expediente 22.713/13);*
- *hitos y vallas colocados por API por orden municipal;*

- *canalizaciones de servicios públicos (gas, alumbrado, redes urbanas);*
- *informes municipales previos que reconocen competencia de Obras Públicas en ese tramo (expedientes 85/2021 y 9466/24/RIC);*
- *licencias urbanísticas recientes cuyo informe técnico identifica el acceso desde ‘vía pública Calle Epifanio Lupión’;*
- *comunicaciones del Jefe del Servicio de Infraestructuras reconociendo expresamente que el espacio frente a Joaquina Eguaras 19 corresponde a la urbanización de calles y espacios públicos.*

De confirmarse esta situación, la obligación de conservación, pavimentación y reparación correspondería al Ayuntamiento, de acuerdo con los principios de actos propios, la doctrina consolidada sobre viales públicos de hecho y las competencias municipales en materia de urbanización y mantenimiento del viario.

Las respuestas que a las quejas vecinales se han venido dando por el concejal delegado de Urbanismo no han planteado actuación alguna, ni han respondido con plan concreto de mejora por parte del Área del Mantenimiento.

El concejal que suscribe, formula la siguiente PREGUNTA ESCRITA:

A la vista de la señalización oficial, alumbrado público, limpieza municipal, disciplina viaria y canalizaciones autorizadas, ¿está dispuesto el Ayuntamiento de Granada a elaborar un plan concreto de actuación que mejore la situación de este tramo de vía pública, y establezca unas condiciones aceptables de conservación y mantenimiento, especialmente ante los hundimientos, escorrentías y riesgos detectados? ¿Considera el Ayuntamiento de Granada que, de este plan por elaborar, se debe dar audiencia e intervención a los vecinos de la zona, estableciendo con ellos canales directos de comunicación?

En caso de que el Ayuntamiento sostenga que estos espacios no son de titularidad municipal, ¿en qué se fundamenta tal afirmación, considerando los actos propios municipales ejercidos durante más de una década? Se solicita documentación acreditativa: inventario, planos, informes, escrituras o dictámenes técnicos.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, D. Francisco José Almohalla Noguerol, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto le remito informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento.

Informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento, de fecha 18 de diciembre de 2025:

‘EXPTE:615/25 Mejora de la C/ Epifanio Lupión

En relación a la PREGUNTA PARA SER CONTESTADA POR ESCRITO que realiza el Grupo Municipal Socialista sobre ‘que se mejore el tramo de la vía pública Epifanio Lupión, en el tramo comprendido entre C/Cristobal de Morales y Avda Joaquina Eguarás’ le comunico lo siguiente:

El tramo de esta calle en cuestión, según consta en informe del expte 18253/25 del Servicio Técnico de la Dirección General de Urbanismo, es 'de titularidad presuntamente privada...pero de carácter o uso público'.

No obstante, por una cuestión de costumbre, esta calle es atendida por el Área de Mantenimiento sin ninguna limitación. Dicho tramo de vía dispone de los servicios urbanos básicos, incluido alumbrado público.

La situación del pavimento es la original con la que se hizo esta calle. Desde Mantenimiento se realizan las reparaciones necesarias para mantenerla con sus características iniciales, no estando dentro las competencias modificar o hacer de nuevo con otro tipo de pavimento.

Actualmente presenta ligeros desperfectos ocasionados por la ejecución de canalizaciones ejecutadas por las compañías de servicios, y cuya reparación ya ha sido programada por el Servicio correspondiente y se efectuará la mayor brevedad posible. No se han observado hundimientos, y dada la pendiente de la calle no es necesario disponer de drenajes pues no se acula el agua que discurre hasta C/ Cristóbal de Morales donde es evacuada en la red de saneamiento de que dispone esta calle.'"

448

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Camapaña relativa a informes sobre la instalación de maceteros en Campo del Príncipe.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a informes sobre la instalación de maceteros en Campo del Príncipe, es formulada por Dña. María de Leyva Camapaña, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Copia de los informes de Participación Ciudadana, Ocupación de Vía Pública y Mantenimiento, en los que se haya basado este Ayuntamiento para la instalación de los maceteros que recientemente se han colocado en el Campo del Príncipe."

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Adjunto le remito informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento.

Informe emitido por el Sr. Director General de Mantenimiento, fechado el 18 de diciembre de 2025:

'EXPTE:615/25 Maceteros en Campo del Príncipe.

En relación a la PREGUNTA PARA SER CONTESTADA POR ESCRITO que realiza el Grupo Municipal Socialista sobre 'instalación de maceteros en Campo del Príncipe', le comunico lo siguiente:

En diferentes ocasiones, tanto en Junta Municipal de Distrito como en visitas realizadas con los vecinos del barrio, se han solicitado algunas actuaciones en el entorno del Campo del Príncipe. Estas peticiones consistían en la retirada de la pista de petanca, la reubicación de los bancos del entorno del Cristo de Los Favores y la modificación del entorno de dicha zona debido a que la amplia superficie de empedrado resultaba dura.

Atendiendo a dichas peticiones, desde el Área de Mantenimiento se han procedido la eliminación de la pista de petanca y la colocación seis maceteros a ambos lados del Cristo, estando aún en fase de evaluación la reubicación de los bancos dada la repercusión que tiene respecto de los actos que allí se organizan, sobre todo en Semana Santa.

Lo maceteros colocados están dotados cada uno de ellos con un arbusto de la especie y ‘Callistemon citrinus’ es la planta central y ‘Patria pendulata’ es la planta que cubre el suelo en la base, entre 6-8 plantas por macetero.’”

449

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre casos atendidos por la Oficina de Apoyo ante Ocupación Ilegal de Viviendas.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre casos atendidos por la Oficina de Apoyo ante Ocupación Ilegal de Viviendas, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“● ¿Cuántos casos han sido atendidos por la Oficina de Apoyo ante la Ocupación Ilegal de Viviendas desde su apertura el pasado mes de septiembre?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la pregunta formulada por el Sra. Concejala Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo Municipal VOX para su inclusión por escrito en la próxima sesión plenaria relativa a cuantos casos han sido atendidos por la Oficina de Apoyo ante la Ocupación Ilegal de Viviendas desde su apertura el pasado mes de septiembre, le comunico lo siguiente:

*En consulta realizada, al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, a día de la fecha se han llevado a cabo **total 12 asistencias.**”*

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

450

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre inversión y proyectos previstos en el Barrio del Fargue.

El siguiente y último punto del orden del día corresponde a una pregunta para contestación verbal sobre inversión y proyectos previstos en el Barrio del Fargue, formulada por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el año 2024, existe un compromiso de inversión por parte del equipo de Gobierno con el barrio de El Fargue, cuantificado en 800.000€. Sin embargo, a punto de entrar en 2026, las vecinas y vecinos de la zona, representados en su asociación vecinal, siguen sin conocer ni proyecto, ni plan de actuación municipal destinado a tal fin.

¿Tiene pensado el equipo de Gobierno invertir esa cantidad en el barrio durante 2026? ¿En qué proyectos?”

Interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejäl Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

(VER ENLACE VIDEOCTA)

Antes de finalizar la sesión, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para solicitar que conste en acta el recuerdo de la ciudad de Granada en el día de hoy con motivo de la conmemoración del 25 aniversario del fallecimiento de Carlos Cano, haciendo referencia a los distintos actos realizados al efecto en centros educativos así como al proyecto para el año próximo de celebración de un concierto conmemorativo hacia la figura de Carlos Cano y su música con la participación de muchos artistas interesados en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2025/pleno-ordinario-de-19-de-diciembre-de-2025.htm?id=182> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)